

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE SOCIOLOGÍA



MEMORIA LABORAL

P.E.T.A.E.N.G.

**“EL MODELO DE ACTUACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL
PLURINACIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y
ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO
2015 - 2016 (SIPPASE VRG)”**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIATURA
EN SOCIOLOGÍA**

POSTULANTE: ANA MARÍA NÚÑEZ LAZCANO
TUTORA: LIC. JIMENA V. FREITAS OCAMPO

LA PAZ – BOLIVIA

2018

AGRADECIMIENTOS:

Al Lic. Raúl España, Director del Instituto de Investigación de Sociología, por la coordinación y el apoyo para el desarrollo del P.E.T.A.E.N.G.

A la Lic. Jimena Freitas, por haber guiado el trabajo realizado en la Memoria Laboral.

A Mónica Mendizábal, mi maestra en la vida laboral.

A mis maestras en la vida, María Fernanda, María José y María Belén.

DEDICATORIA:

A mi genealogía femenina...

ÍNDICE GENERAL

Resumen Ejecutivo	4
1. Introducción	5
1.1. Delimitación del Tema	6
1.2. Delimitación Temporal	8
1.3. Definición de la Problemática de la Intervención Social	8
1.4. Definición de los Objetivos	10
2. Estrategia Metodológica	10
3. Marco Conceptual	12
3.1. La Despatriarcalización	12
3.1.1. <i>Despatriarcalización y Descolonización</i>	14
3.2. Género	15
3.2.1. <i>Género en las Políticas Públicas</i>	17
3.3. La Violencia en Razón de Género	22
3.4. Políticas Públicas	25
4. Marco Normativo	30
4.1. Marco Normativo Internacional	30
4.2. Marco Normativo Nacional	31
5. Diagnóstico – Situación Inicial	35
5.1. Situación y Políticas ante la Violencia en Razón de Género	35
5.2. Datos de la Violencia en Razón de Género en Bolivia – Años 2013 al 2016	35
5.3. Políticas Públicas de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres	37
6. El SIPPASE – VRG en la estructura del Ministerio de Justicia	39
6.1. Descripción del Modelo de Actuación frente a la Violencia en Razón de Género	40
6.1.1. <i>Principios del Modelo de Actuación frente a la Violencia</i>	41
6.1.2. <i>Fases e Instrumentos</i>	42
6.1.3. <i>Instrumentos elegidos en la sistematización por ser representativos para entender el Modelo de Actuación frente a la violencia</i>	44
6.1.4. <i>Seguimiento de la implementación de los instrumentos</i>	50
6.1.5. <i>Coordinación comunitaria: Autonomía Indígena Campesina Originaria y VRG</i>	51
6.1.6. <i>Instituciones Operadoras del Modelo de Actuación</i>	52
7. Análisis Crítico	55
7.1. Estructura Estatal	55

7.2. Voluntad Política	57
7.3. Recursos para la Implementación de la Ley N° 348	59
7.4. Recursos para la Implementación del Modelo de Actuación Frente la Violencia	61
7.5. El Ente Rector y su Rol en la Implementación del Modelo de Actuación Frente a la Violencia	62
7.5.1. Antecedentes	62
7.5.2. Dificultades del Mecanismo de Género	63
7.5.3. Recomendaciones CEDAW para el fortalecimiento del mecanismo de género	66
7.5.4. Articulación Interinstitucional	68
7.6. Actitudes, Orientaciones y Percepciones de las y los Servidores Públicos en la Implementación del Modelo de Actuación Frente a la Violencia	71
7.7. Limitaciones y Obstáculos observados en la Implementación del Modelo	75
7.8. Logros conseguidos desde la DGPETFVRGG y SIPPASE VRG	80
8. Conclusiones	84
Bibliografía	87
ANEXOS:	
- Anexo 1: Descripción de la Actividad Laboral.	
- Anexo 2: Balance del Pensum de Egreso.	

Índice de Tablas y Gráficos

Tabla 1. <i>Resumen del Marco Normativo Internacional a favor de las mujeres</i>	30
Tabla 2. <i>Resumen del Marco Normativo Nacional contra la violencia hacia las mujeres</i>	32
Tabla 3. <i>Planes Nacionales</i>	38
Gráfico 1. <i>Modelo de Actuación Frente a la VRG</i>	40
Tabla 4. <i>Principios del Modelo de Actuación – SIPPASE</i>	42
Tabla 5. <i>Fases e Instrumentos del Modelo de Actuación frente a la VRG</i>	43
Tabla 6. <i>Instituciones Operadoras del Modelo de Actuación</i>	53

Glosario de Siglas y Acrónimos

- ACOBOL:** Asociación de Concejalas de Bolivia.
- AJIOC:** Autoridades de Justicia Indígena Originaria Campesina.
- BID:** Banco Interamericano de Desarrollo.
- CEDAW:** Convención sobre la Eliminación la Discriminación contra la Mujer.
- CIDH:** Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- CIM:** Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos (OEA).
- CPE:** Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- DGPETFVRGG:** Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional.
- ETAs:** Entidades Territoriales Autónomas.
- FELCV:** Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia.
- FEVAP:** Fiscalías Especializadas para Víctimas de Atención Prioritaria.
- IDH:** Impuesto Directo a los Hidrocarburos.
- IDIF:** Instituto de Investigaciones Forenses de la Fiscalía General.
- ONGs:** Organizaciones No Gubernamentales.
- ONU:** Organización de las Naciones Unidas.
- PETAENG:** Plan Excepcional de Titulación para Antiguos Egresados no Graduados
- PNIO:** Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades “Mujeres Construyendo una nueva Bolivia para Vivir Bien”.
- REJAP:** Registro Judicial de Antecedentes Penales.
- RUV:** Registro Único de Violencia en Razón de Género.
- SEPDAVI:** Servicio Plurinacional de Defensa de la Víctima.
- SIJPLU:** Servicio Integrado de Justicia Plurinacional.
- SIPPASE VRG:** Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género.
- SLIM:** Servicio Legal Integral Municipal.
- UPAVT:** Dirección de Protección a Víctimas, Testigos y Miembros del Ministerio Público.
- VIO:** Viceministerio de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Justicia.

**EL MODELO DE ACTUACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL
PLURINACIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y
ELIMINACION DE LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GENERO 2015 -2016
(SIPPASE VRG).**

RESUMEN EJECUTIVO.

La Memoria Laboral presenta la sistematización del “Modelo de Actuación Frente a la Violencia en Razón de Género” entre los años 2015 y 2016, experiencia de trabajo realizada como *Directora General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional*, dependiente del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Justicia.

A partir de la promulgación de la Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia No. 348 del año 2013, el Estado boliviano, a través del Ministerio de Justicia (ente rector), tiene la competencia de diseñar e implementar el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género (SIPPASE VRG), lo cual debe permitir garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, de tal manera se reorganiza todo el sistema de atención integral a las mujeres en situación de violencia e implementa un Modelo de Actuación dando concreción a la política nacional de lucha y erradicación de violencia contra las mujeres planteando la coordinación interinstitucional entre los órganos del Estado, Entidades Territoriales Autónomas, para la atención de la violencia en razón de género.

El trabajo se guía por interrogantes y objetivos, los mismos han permitido realizar una lectura descriptiva del proceso; pero a la vez crítica, con ambos elementos se diseñan algunas aproximaciones que permitan visualizar al SIPPASE VRG como una política pública que sea capaz de estructurar la lucha contra la violencia, articulando además a los sectores privados.

Entre los elementos centrales de la reflexión, está el gran desafío que representa el SIPPASE VRG para el Estado boliviano. Es importante reconocer que pese a la lógica patriarcal del propio Estado, así como de sus funcionarios/as y autoridades políticas, se ha instalado un Modelo de Actuación que podría incidir de manera significativa en la

violencia contra las mujeres. Es necesario superar la dispersión y “celos institucionales”, de esta manera se logrará un trabajo intersectorial e interinstitucional, además en el marco del sistema autonómico, esto último es una ventaja importante.

Sin duda, se tienen adelantos importantes, tanto a nivel de construcción de instrumentos normativos y de actuación, el reto más importante es fortalecer y superar las separaciones o el concepto de “centralidad” de las instituciones, es una política de largo plazo y por tanto, también se deben prever los recursos económicos, a fin de no depender de recursos de la cooperación. Finalmente, considerar que la voluntad política también se construye desde los/as operadores/as políticos/as y desde la propia sociedad civil.

1. INTRODUCCIÓN.

La elaboración de la Memoria de Trabajo para la titularización en la Carrera de Sociología presentada a través del Plan Excepcional de Titulación para Antiguos Egresados (PETAENG), es una oportunidad para sistematizar el trabajo realizado en la gestión 2015-2016 del SIPPASE VRG en el Ministerio de Justicia, cuando fungía como Directora General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional (DGPETFVRGG), dependiente del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades.

Es en el marco de las iniciativas estatales para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, que el Ministerio de Justicia tiene a su cargo al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género (SIPPASE VRG), que reorganiza todo el sistema de atención integral a las mujeres en situación de violencia.

El SIPPASE-VRG se constituye en un *Modelo de Actuación Frente a la Violencia* que sufren día a día las mujeres bolivianas, dando concreción a la Política Nacional de Lucha y Erradicación de Violencia en Razón de Género, ejecutándose en los tres niveles del Estado (nacional, departamental y municipal), proponiendo y

estableciendo medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación para las mujeres en situación de violencia.

En el documento se sistematiza con base a la experiencia de trabajo y documentos oficiales, los ejes de actuación, instrumentos que se han desarrollado y los/as actores/as que han participado, haciendo una lectura propositiva y crítica, observando la voluntad política, cómo asume el Ente Rector la competencia asignada y cuál el comportamiento de los operadores/as y/o servidores públicos. Básicamente se trata de analizar las posibilidades que tiene el SIPPASE VRG para enfrentar la violencia contra las mujeres en Bolivia, cómo puede convertirse en una política pública con capacidades evidentes para resolver un problema que afecta la vida de la población boliviana y, en particular, de las mujeres.

El presente trabajo está estructurado cumpliendo con los requerimientos de la carrera de Sociología en la elaboración de la Memoria Laboral, sistematizando un caso de estudio real afrontado y solventado desde una perspectiva crítica.

Se desarrolla explicando las razones por las cuales se eligió la experiencia laboral, la importancia de la misma, y se plantea una problemática y objetivos que se pretenden analizar a través de una Estrategia Metodológica y de un Marco Conceptual que desarrolla los principales conceptos, enfoques teóricos que están en la base de la experiencia laboral que se está sistematizando, explicando a qué aspectos de la realidad responde. En este proceso, se ha realizado un análisis reflexivo y crítico de las principales características del tema, analizando los sujetos participantes, los objetivos y las estrategias de implementación, poniendo en relieve las limitaciones, obstáculos y los logros conseguidos en esa experiencia laboral.

La Descripción de la actividad laboral en años anteriores a la experiencia sistematizada y el análisis del Pensum con el que se egresó, están en Anexos.

1.1. DELIMITACIÓN DEL TEMA.

La violencia en razón de género es una problemática social, cultural y política, que se despliega en un contexto de relaciones de poder, discriminación y que se traduce en

violencia contra las mujeres y vulneración de derechos humanos. Pues, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer forman parte de los derechos humanos fundamentales.

Bolivia contempla los derechos a la no violencia en el marco Constitucional, de esta manera los artículos 14 y 15 de la Constitución Política del Estado, señalan que las mujeres bolivianas no debieran ser víctimas de violencia y discriminación por condición de género y ninguna otra razón; sin embargo, las mujeres siguen siendo víctimas y está claro que no logran alcanzar el propósito de una vida libre de violencia.

El objeto de la memoria laboral, es la sistematización de la implementación del Modelo de Actuación frente a la Violencia en Razón de Género del SIPPASE VRG, durante el periodo 2015- 2016, en función de contrastar la función del Estado como garante de los derechos de las mujeres a vivir sin violencia.

La violencia en razón de género para el Estado boliviano, se la conceptualiza desde diferentes documentos, así como en la propia Ley No. 348, que señala que la “violencia constituye cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el solo hecho de ser mujer” (Ley N° 348).

La violencia en razón de género entendida desde el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género (SIPPASE VRG) como “cualquier acción u omisión que, en razón del género, cause a las mujeres y a otras identidades genéricas daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o incluso la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público, que se expresa en amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, subordinación, discriminación, explotación y opresión de género en cualquiera de sus formas (Ministerio de Justicia: 2016 a).

En el marco de las formas de violencia se consideran dieciséis tipos de violencia como la feminicida, física, psicológica, mediática, simbólica o encubierta, contra la dignidad, la honra y el nombre, sexual, contra los derechos reproductivos, violencia en servicios de salud, patrimonial y económica, laboral, violencia en el sistema educativo, en el ejercicio

político y de liderazgo de la mujer, institucional, en la familia, contra los derechos y la libertad sexual.

1.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL.

El período 2015 a 2016, es la etapa donde se desarrolla el Modelo de Actuación frente a la violencia en razón de género, y su respectiva implementación a través de sus instrumentos, es decir un momento prolífico y retador, pues se trataba de sentar las bases de la política.

1.3. DEFINICIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL.

El Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Eliminación de la violencia en razón de género, inicia su trabajo el 2014 con acciones preliminares. Pero es recién el año 2015, que se inicia la elaboración del Modelo de Actuación frente a la Violencia en Razón de Género de acuerdo a los siguientes componentes: construcción participativa del modelo del SIPPASE–VRG; instalación del Registro Único de Violencia en Razón de Género (RUV); fortalecimiento institucional del Sistema Judicial, Ministerio Público, Policía, SLIM y Autoridades de Justicia Indígena Originaria Campesina (AJIOC); implementación del SIPPASE–VRG; y evaluación de impacto del SIPPASE–VRG, desarrollando en las gestiones 2015 y 2016 los instrumentos como la guía para el funcionamiento de los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIMs), guía para el funcionamiento de las casas de acogida, guía para la Declaratoria de Alerta, Especialización en Violencia en Razón de Género (VRG) para jueces, juezas, fiscales y policías; certificación SIPPASE , que han sido desarrollados con la participación de instituciones, servidoras/es públicos de los diferentes órganos estatales, autoridades de las entidades autónomas departamentales y municipales, organizaciones no gubernamentales conjuntamente técnicas y técnicos de la DGPETFVRGG y del SIPPASE VRG.

El Modelo de Actuación tiene el objetivo de fortalecer a los órganos del Estado, Entidades Territoriales Autónomas Departamentales y Municipales, en la lucha contra la

violencia, proponiendo instrumentos especializados y un trabajo coordinado interinstitucionalmente (Ministerio de Justicia, 2016: 14a).

En el Modelo de Actuación, se identifican y describen las instituciones que deben actuar en las diferentes fases de atención: prevención, atención, sanción y restitución de derechos y cuándo se verifica un delito por un hecho de violencia en razón de género, investigarlo y determinar responsabilidades penales. Se explica el funcionamiento de la institucionalidad mostrando la articulación y complementación que debe existir para lograr un trabajo efectivo.

Desde esta orientación, pone énfasis en la atención a la víctima en el acompañamiento, protección y asesoramiento que se le debe otorgar en todos los actos y etapas del proceso judicial, la denuncia hasta su conclusión, por personal especializado de las instituciones del Estado.

En el entendido que es responsabilidad del Estado y con carácter intersectorial adoptar y coordinar la ejecución de políticas públicas que involucren la prevención, atención y protección de la violencia hacia las mujeres. La política pública, a más de su coherencia técnica, tiene que ser factible administrativamente¹ y viable políticamente.

Desde la experiencia vivida como gestora de la política y ahora como investigadora, planteo las siguientes preguntas que guiarán la sistematización:

- i. ¿Existe la voluntad política, la capacidad y los recursos del Estado para la implementación del Modelo de Actuación frente a la Violencia en el marco de la Ley N° 348?
- ii. ¿El ente rector ha asumido su rol decisivo en la implementación del Modelo de Actuación frente a la violencia?
- iii. ¿Las actitudes, orientaciones, percepciones de las y los servidores públicos y autoridades, coadyuvan a la implementación del Modelo de Actuación del SIPASSE?

Desde una perspectiva más operativa, se plantean las siguientes interrogantes:

¹ Entendiendo por factibilidad administrativa la presencia de las capacidades institucionales para la ejecución de la política pública: recursos económicos, servidores públicos capacitados/as, comprometidos/as y con conocimientos de gestión.

- i. ¿Se han construido participativamente los instrumentos del Modelo de Actuación frente a la violencia?
- ii. ¿Los instrumentos generados contribuyen efectivamente a desarrollar capacidades en las instituciones públicas y Entidades Territoriales Autónomas, para enfrentar la violencia de género?
- iii. ¿Los operadores de la Política Pública en violencia utilizan los instrumentos del Modelo de Actuación frente a la violencia?

1.4. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS.

Objetivo General:

Sistematizar el proceso de implementación del Modelo de Actuación frente a la violencia en razón de género en el marco de la Ley N° 348.

Objetivos Específicos:

1. Establecer la significación e importancia del SIPPASE VRG en la estructura del Ministerio de Justicia,
2. Identificar el rol de los operadores y la participación de los actores públicos en el desarrollo del Modelo de Actuación frente a la violencia,
3. Identificar las limitaciones y obstáculos observados en la implementación del Modelo.

2. ESTRATEGIA METODOLÓGICA.

Para la sistematización, se realizó una reflexión descriptiva y crítica del proceso de elaboración e implementación del Modelo de Actuación frente a la violencia, tomando en cuenta las categorías *género* y *patriarcado* como fundamento teórico-metodológico, así como una forma de mirar, analizar e interpretar las distintas situaciones propias de la experiencia.

En función a ello, se procedió a realizar:

- La reconstrucción del proceso de elaboración e implementación del Modelo de Actuación frente a la violencia.
- El análisis documental, para ello se recurrió a las fuentes primarias (documentos y registros oficiales) en función de contrastar las propuestas con la realidad concreta.
- El análisis de las relaciones interinstitucionales en función de determinar el comportamiento de los actores públicos respecto a la implementación del Modelo.

Fuentes centrales para dicha reflexión constituyeron los instrumentos desarrollados en el Modelo de Actuación, entre los que destacan:

- Guía para el funcionamiento de los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIMs),
- Guía para el funcionamiento de las Casas de Acogida, cuyo objetivo es proteger a las mujeres y menores de edad a su cargo de las agresiones físicas, psicológicas o sexuales o intento de feminicidio por parte de sus agresores, ofreciéndoles apoyo social, legal, psicológico, de salud y laboral,
- Guía para la Declaratoria de Alerta, para implementar acciones de celeridad y eficacia en la justicia que logre identificar medidas de alta prioridad en materia de justicia, para reducir la carga procesal y mejorar la resolución de los casos,
- Especialización en violencia en razón de género (VRG), para jueces, juezas, fiscales y policías,
- Certificación SIPPASE, que de fe a todo/a funcionaria/o o a cualquier persona candidata a cargo público, de no tener sentencia ejecutoriada de violencia contra las mujeres o intrafamiliar.

Se han elegido estos instrumentos, porque son representativos y nos permite entender el Modelo de Actuación frente a la violencia.

La ruta crítica del análisis implicará:

- La reflexión sobre el proceso de construcción participativa de los instrumentos con los diferentes niveles del Estado,
- La determinación del grado de implicación de los diferentes actores sociales en el proceso de diseño y aprobación de los instrumentos,

- La descripción del enfoque y las estrategias empleadas durante el proceso de diseño y aprobación de los instrumentos,
- El análisis de los recursos humanos, materiales, financieros empleados,
- La determinación de los factores que facilitaron y dificultaron el proceso.

3. MARCO CONCEPTUAL.

Para la lectura de los datos y/o hallazgos de la información, realizaré de manera puntual la identificación de categorías como patriarcado, despatriarcalización, género, políticas públicas, entre otras, que han orientado y orientan la reflexión de este documento, categorías que además han sido usadas (en su mayoría) para el diseño del Modelo de Actuación.

3.1. LA DESPATRIARCALIZACIÓN.

La despatriarcalización es un posicionamiento político que pretende desmontar el sistema de opresión, dominación patriarcal incorporado en la sociedad a través de usos, costumbres, tradiciones, normas, leyes, instituciones, cultura, educación, relaciones de poder refuncionalizadas, sutiles, expresas en diferentes grados, tiempos, lugares y culturas en desmedro de las mujeres, principalmente.

La despatriarcalización obliga a reflexionar previamente sobre qué entendemos por patriarcado y, para ello, retomamos a diferentes autoras y autores que nos acercan a la categoría y cómo afecta a la sociedad en general.

Ya lo menciona Engels, en su libro “El origen del Estado, Familia y Propiedad Privada”:

El derrocamiento del derecho materno fue la gran derrota histórica del sexo femenino en todo el mundo. El hombre empuñó también las riendas en la casa; la mujer se vio degradada, convertida en la servidora, en la esclava de la lujuria del hombre, en un simple instrumento de reproducción. Esta baja condición de la mujer, que se manifiesta sobre todo entre los griegos de los tiempos heroicos, y más aún en los de los tiempos clásicos, ha

sido gradualmente retocada, disimulada y, en ciertos sitios, hasta revestida de formas más suaves, pero no, ni mucho menos, abolida (Engels, F.; 1981: 33).

Gerda Lerner (1986), señala que el patriarcado es la manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y niños/as de la familia en la sociedad, señala que no es cuestión de “añadir” a las mujeres a nada, sino que se acepte el hecho de que la humanidad está formada por hombres y mujeres a partes iguales, y que las experiencias, los pensamientos y las ideas de ambos sexos han de estar representados en cada una de las generalizaciones que se haga sobre los seres humanos.

María Milagros Rivera Garretas (1994), señala que las estructuras fundamentales del patriarcado son la heterosexualidad obligatoria necesaria para la continuidad del patriarcado y el contrato sexual, es decir la restricción de la sexualidad femenina junto al matrimonio heterosexual como formas de control que se ejerce sobre las mujeres, que se refuncionalizan en diferentes épocas históricas, apropiándose de la fuerza productiva y reproductiva de las mujeres, de sus cuerpos y su progenie.

Julieta Paredes (2010) se refiere al patriarcado como el sistema de todas las opresiones, explotaciones, violencias y discriminaciones que vive la humanidad y la naturaleza. Un sistema de dominación, opresión, violencia estructural construido históricamente sobre el cuerpo de las mujeres.

De esta manera diversos autores/as y corrientes feministas han ido aportando desde sus investigaciones y ampliando el campo de lo que abarca el patriarcado como estructura social, económica y política de dominación en nuestras sociedades.

En el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, N° 348, señala que la despatriarcalización...

[...] consiste en la elaboración de políticas públicas desde la identidad plurinacional, para la visibilización, denuncia y erradicación del patriarcado, a través de la transformación de las estructuras, relaciones, tradiciones, costumbres y comportamientos desiguales de poder, dominio, exclusión y explotación de las mujeres por los hombres (Ley 348; 2013: 11).

El Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, en el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades denota un avance institucional en la comprensión y utilización de la

categoría despatriarcalización: entendida como la transformación de las estructuras, prácticas cotidianas y discursos que perpetúan y reproducen las relaciones de poder que subordinan a las mujeres (Ministerio de Justicia: 2008).

En este sentido, la despatriarcalización se va implementando, poco a poco, en las políticas públicas a favor de las mujeres, que implican transformación en la estructura de la situación y condiciones de vida de las mujeres bolivianas, estableciéndose directrices generales sobre políticas públicas a ser desarrolladas para desmontar la violencia, discriminación, subordinación.

3.1.1. Despatriarcalización y Descolonización.

María Lugones (2012) se pregunta:

[...] cuando pensamos en la ‘mujer indígena’ y la ‘mujer negra’, nos urge preguntar ¿Cómo es que las indígenas colonizadas llegaron a ser subordinadas en nuestras propias comunidades indígenas, afro, mestizas, cuando la paridad/ la binaria, que es incompatible con la dicotomía jerárquica, es lo importante en la organización de la vida en esas comunidades?, ¿qué camino colonial moderno capitalista nos llevó a adentrarnos, a asumir, a internalizar en nuestras comunidades y en nuestros corazones que somos mujeres subordinadas?, ¿por qué entre nosotros hay seres que fueron colonizados como no – humanos y que quieren ir al camino de la decolonialidad pero, contradictoriamente, también quieren ser seres humanos hombres como los hombres blancos modernos y subordinar a las compañeras? (Lugones, M.; 2012: 131).

Responde la autora que la descolonización tiene que incluir necesariamente la constitución de toda relación afectada por la inferiorización y subordinación de las indígenas del mundo (Ídem.)

Descolonizar, implica:

[...] desnudar las dinámicas que fortalecen una estructura de poder jerarquizada en términos raciales, de género y orientación sexual y requiere, como primer paso, instar a que las y los colonizados reescriban su propia historia y recuperen sus cuerpos, sitio donde se ha experimentado la explotación de manera más desencarnada, asimismo, descolonizar supone romper con universalismos y pensar las particularidades que entrañan las

relaciones en nuestro propios entornos, desmarañando las mismas con el fin de comprender, conocer y entender mejor a los otros que recién son pensados como sujetos, sin establecer estereotipos y generalizaciones sobre ellas (Uriona, P; 2013: 41).

En este proceso de despatriarcalización y descolonización, señala Patricia Chávez que el intento de descolonizar el Estado boliviano desde y hacia sí mismo es una tarea ardua, ya que para el...

[e]stado patriarcal simplemente no existe la opresión de género como verdadero problema, o en todo caso le reconoce una existencia subsidiaria, es decir, prescindible, indefinidamente postergable. El problema de la opresión de género, de hecho constituye un tema tan igual de substancial y polémico que el colonial, está ausente en los debates generales (Chavez; s.f.: 15).

Se pregunta Chávez, ¿quiénes, en realidad, problematizan y discuten sobre las relaciones patriarcales que cobran múltiples formas de relaciones de opresión de género? Dice la autora: “algunas instituciones públicas y privadas y algunas agrupaciones y colectivos específicos moviéndose en un marco de indiferencia generalizada, siendo así es un gran desafío trastocar las relaciones de poder cimentadas en las estructuras patriarcales del Estado” (Ídem).

3.2. GÉNERO.

El género es una categoría que, en los años setenta, es acuñada por el pensamiento feminista que permite entender que es una categoría social como la raza, la clase, la etnia, que atraviesa y es atravesada por todas las otras categorías sociales.

En los años noventa, a nivel internacional en los ámbitos feministas, se empieza a criticar el uso de la categoría género señalando que se tuvo una tendencia reduccionista en el uso, limitándose a la descripción más o menos compleja de roles, y no de las formas de explotación, opresión, subordinación que viven las mujeres.

A partir de las reflexiones de diferentes teóricas/os, se empieza a trabajar la categoría género como una construcción social y cultural que, a partir de datos biológicos, se elaboran un conjunto de comportamientos, disciplinamientos de cada sexo en los

diferentes procesos de socialización, de acuerdo a los factores que concursan en cada sociedad,

[...] las diferencias de género estructuran la percepción y la organización concreta y simbólica de toda la vida social. En tanto que estas diferencias establecen distribuciones de poder, distribuciones que implican control diferencial de acceso a recursos materiales y simbólicos, el género estaría implicado en la concepción y en la construcción del poder (Rivera Garretas. 1998: 161).

En esta construcción arbitraria de los géneros, organizada aparentemente en base a unas diferencias biológicas, señala Pierre Bourdieu (2000) que se impone una “definición diferenciada” de los usos legítimos del cuerpo, sexuales sobre todo que tiende a excluir del universo de lo sensible y de lo factible todo lo que marca la pertenencia al otro sexo. Esta construcción social de las diferencias biológicas entre hombres y mujeres es la consagración aparentemente “natural” que jerarquiza las relaciones entre los géneros, a partir de una serie de operaciones de diferenciación y de clasificación social de las cosas del mundo según las distinciones entre femenino y masculino (Bourdieu; 2000: 50).

Es todo un trabajo de prescripciones, valoraciones de lo que es ser masculino y femenino, de acuerdo a lo que la sociedad espera de cada uno de ellos, y como resultado de operaciones simbólicas, ya que el sexo no determina completamente al género, pero que relaciona al sexo con el género a partir, precisamente, de esta diferenciación biológica que “produce un constante trabajo colectivo de socialización de lo biológico y de biologización de lo social” (Ídem: 14).

María Milagros Rivera Garretas (1998), señala que el análisis de género

[...] no consigue deshacerse del orden sociosimbólico patriarcal, aunque ciertamente exija su revisión y su reforma, es decir no cuestiona radicalmente ni la epistemología ni la política sexual del patriarcado porque se sustenta en su modelo relacional masculino /femenino. En el pensamiento de género las relaciones que constituyen identidad se producen entre dos sexos opuestos que entran en relaciones marcadas siempre por la jerarquía, por la desigualdad, no por la disparidad pura y simple, sea del tipo que sea (Rivera Garretas; 1998: 175).

3.2.1. Género en las Políticas Públicas.

En Bolivia, de forma similar a lo que ocurría en otros países de la región, la categoría “género” empezó a ser utilizada en la década de los ochenta, para sustentar que la subordinación de las mujeres no respondía a características biológicas, sino que era resultado de los roles y responsabilidades asignados a mujeres y hombres.

Se ha transitado en la aplicación de diferentes enfoques de género en las políticas públicas:

Enfoque de ‘Mujer en el Desarrollo’, MED:

Este enfoque promueve la integración de las mujeres al Desarrollo sin considerar las relaciones que existen entre la posición de las mujeres en las estructuras económicas y las relaciones de género. Tampoco considera la influencia de las desiguales relaciones de género ni la articulación de los roles productivos y reproductivos en el acceso a los recursos productivos. (Guzmán, V; 2001:18).

Las mujeres son receptoras de programas sociales y servicios básicos (alimentos, cuidados, etc.).

Enfoque de ‘Género en el Desarrollo’, GED:

Aplicación del género en las políticas públicas, “centra la atención no sólo en las relaciones desiguales entre los géneros sino también en las estructuras que generan la desigualdad.” (Guzmán V; 2001: 18). Este enfoque surge para implementar acciones respecto a la participación igualitaria de hombres y mujeres, en el marco del desarrollo humano sostenible y el fortalecimiento de la democracia política, social y económica, incorporándose el principio de igualdad de oportunidades (Viceministerio de la Mujer; 2003).

Equidad de Género:

Durante muchos años, se ha trabajado en la institucionalidad estatal desde la concepción de equidad de género, con la aprobación de varias leyes a favor de la promoción de los

derechos de las mujeres que impulsan la participación política, la igualdad de oportunidades, el combate a la violencia intrafamiliar y la regulación de la propiedad sobre la tierra, bajo el postulado que la equidad de género es constitutiva de la propia construcción de la ciudadanía y fundamento del desarrollo (Viceministerio de la Mujer, 2003).

Las políticas de igualdad de oportunidades han servido de base para la participación en el mundo público; las políticas de acción positiva como estrategia para corregir desigualdades, y la transversalidad del enfoque de género se ha utilizado para establecer políticas de igualdad en las instituciones públicas.

La equidad de género significa que hombres y mujeres han de tener las mismas oportunidades de acceder al uso, control y beneficio de los servicios de la sociedad, así como la toma de decisiones en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar independientemente de sus diferencias biológicas, buscando el ideal de un equilibrio en el que ninguno de ambos sexos se beneficie de manera injusta en perjuicio del otro (Astelarra: 2005).

Estas políticas públicas implementadas desde los años noventa, sobre la igualdad de oportunidades, han sido motivo de grandes discusiones de las feministas bolivianas de cómo avanzar en las políticas públicas a favor de las mujeres cuando se partía de la idea de cambiar los marcos normativos, culturales e institucionales excluyentes fundados en la diferencia, pero no se discutía de cómo alterar los patrones generales de distribución, es decir, empiezan a poner en la mesa de debate la discusión sobre la equidad de género en contextos de creciente desigualdad y exclusión social, donde las normas de equidad promulgadas no cuestionaban las relaciones de poder. “La desigualdad de género no tiene una sola causa, y por lo mismo no puede resolverse aisladamente de las demás desigualdades sociales” (Fraser, N; 1998, citado en Análisis de equidad de género 1992-2002).

Amplias discusiones en talleres, reuniones donde se explicaban que la equidad y la igualdad son dos principios estrechamente relacionados, la equidad plantea las estrategias para vivir en una sociedad más justa y la igualdad es un principio jurídico reconocido en todo el mundo, que parte de la idea de que todas y todos somos iguales ante la ley.

Igualdad de Género:

La igualdad de género es parte de las reflexiones y demandas del feminismo de la igualdad, plasmada en las políticas públicas del Estado boliviano hasta el año 2008, donde feministas, organizaciones no gubernamentales afiliadas a la equidad e igualdad de género, como el mecanismo de género, han tratado de concertar políticas públicas de género a pesar de las divergentes concepciones poniendo sobre el tapete diversos aspectos vinculados a la desigualdad de género, las relaciones de poder, la discriminación de las mujeres, la violencia de género.

Constituyendo una preocupación en las reflexiones realizadas en la gestión 2015 y 2016 por la Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional (DGPETFVRGG), dependiente del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, que debe ejecutar un plan que en contenido conceptual propone la despatriarcalización pero que se llama “Plan de Igualdad de Oportunidades”, bajo la tuición de un Viceministerio llamado también de “Igualdad de Oportunidades”, es decir, coexisten dos miradas teóricas y políticas diferentes que causan conflicto a la hora de planificar acciones desde ese mecanismo.

El Estado boliviano ha generado leyes bajo el principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley, lo que significa que todas las personas, sin distinción alguna, tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto, desde la teoría feminista se entiende que si la mitad de la humanidad es objeto de discriminación, violencia, exclusión, explotación económica y subordinación social, mientras esta realidad subsista se tiene que seguir trabajando sobre las estructuras que producen desigualdad, discriminación y opresión que privan a las mujeres de una vida emancipada.

Por otro lado, tenemos grandes aportes teóricos de feministas que señalan que no por ser mujeres somos iguales; el género, el sexo, la clase, la etnia son categorías construidas socialmente y cada sociedad otorga contenidos específicos a esta relación; de acuerdo a su cultura, a su etnia, cada sociedad construye su forma de organizarse de acuerdo a sus construcciones culturales y de acuerdo a sus condiciones materiales de existencia, que se expresan bajo el concepto de clase social. Dolors Comas D'Argemir (1995), señala que

las categorías de género, raza o etnia son una especie de pantalla a través de la que se proyecta una imagen de la realidad, clasifican a las personas atribuyéndoles cualidades y capacidades diferenciales y asignándoles, en función de ello, distintas actividades.

Construcciones culturales que:

[...] designa pautas de significados históricamente transmitidos y encarnados en formas simbólicas que comprenden acciones, expresiones y objetos significantes de la más variada especie, en virtud de los cuales los individuos se comunican entre sí y comparten sus experiencias, concepciones y creencias (Andia, 2006: 11).

Señala Dolores Comas D'Argemir:

[...] es evidente que podríamos añadir otras muchas y múltiples formas de establecer diferencias creadoras de desigualdad entre los individuos (la edad, o las capacidades físicas) pero sin duda el criterio más importante y excluyente de división social es el que se establece a partir de la situación de los individuos respecto a las condiciones materiales de existencia y que se expresa bajo el concepto de clase social (1995: 41).

Raquel Gutiérrez (1999), señala que es importante estudiar en detalle los sistemas sexo/género, que sería la forma en que cada sociedad organiza la elaboración material, social y simbólica de lo que son un varón y una mujer, y las relaciones que se entablarán entre ambos. En la medida que hay distintas y variadas formas en las que se construyen histórica y socialmente las relaciones, es necesario abordar el estudio concreto de cómo se produce y se reproduce la vida material, social, cultural y simbólica en esa sociedad, las estructuras prácticas que organizan, regulan y mantienen la vida social, las convenciones humanas que se han institucionalizado; es decir, un complejo entramado de estrategias sociales y culturales que, evidentemente, no son equivalentes ni paritarias para mujeres y hombres, se organiza bajo un sistema de dominación masculina.

Género y Despatriarcalización:

Es en el año 2008 cuando se aprueba mediante D.S. No 29850 del 10 de diciembre, el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades, “Mujeres Construyendo una nueva Bolivia para Vivir Bien” (PNIO), donde se propone recuperar la categoría de género como categoría

política descolonizada que denuncia el uso del concepto género como concepto descriptivo de las diferencias entre roles y responsabilidades de género.

Se plantea, en este documento, que el género es una categoría de carácter relacional que permite develar y denunciar las relaciones sociales injustas, opresoras y explotadoras entre los hombres y las mujeres en beneficio del patriarcado, se refiere a...

[...] las relaciones socialmente construidas, por determinantes ideológicos, históricos, religiosos, étnicos, económicos y culturales, entre hombres y mujeres, por lo tanto, no hay una sino múltiples formas de construcción de estas relaciones; pero, lo que las hace similares es el hecho de constituirse en el marco de un sistema patriarcal que actualmente no conoce fronteras y que establece relaciones jerárquicas verticales de subordinación de los hombres sobre las mujeres. (Ministerio de Justicia, 2008: 10).

Es interesante observar que en el PNIO se denuncia la existencia del patriarcado como elemento central de las relaciones jerárquicas de dominación masculina en nuestra sociedad, y se recupera el sentido político de la categoría género como instrumento de análisis y denuncia de las relaciones jerárquicas entre los géneros.

[S]ignifica reconocer que las relaciones injustas entre hombres y mujeres que verificamos aquí y ahora, no son sólo herencia colonial, también se dieron antes, en las culturas originarias; en este sentido, descolonizar el género significa recuperar la memoria larga de las luchas de las mujeres contra un patriarcado que se instauró aún antes de la invasión colonial; en consecuencia, igualmente se debe denunciar la existencia de un patriarcado y un machismo boliviano, indígena y popular, con rasgos propios y particulares (Ministerio de Justicia; 2008: 11).

Señala el documento la importancia de retomar el sentido político de la categoría género que denuncia y devela la subordinación impuesta por el sistema patriarcal a las mujeres:

[...] nunca habrá equidad de género, entendida como igualdad, porque el género masculino se construye a costa del género femenino, produciéndose una gran confusión teórica y una desmovilización política de las mujeres tratando de igualar los roles asignados a los hombres y a las mujeres (Ministerio de Justicia; 2008: 9).

Las relaciones sociales estructuradas a partir de estos cimientos de subordinación, opresión, no serán paritarias ni equivalentes, se organiza socialmente la preeminencia del

sexo masculino como dominante, y se consolida la opresión histórica y social de las mujeres.

En Bolivia, que tiene rasgos coloniales, necesariamente se tiene que abordar el estudio concreto de la manera cómo se produce y se reproduce la vida material, social y cultural, en medio de un entramado de relaciones de poder tomando en cuenta lo que significa ser mujer indígena, de clase media en nuestra sociedad diversa y plurinacional.

Rita Segato (2006), señala que el patriarcado o relación de género basada en la desigualdad, es la “estructura política más arcaica y permanente de la humanidad”. La expresión patriarcal-colonial-modernidad describe adecuadamente la prioridad del patriarcado como apropiador del cuerpo de las mujeres y de éste como primera colonia.

3.3. LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO.

Toda la argumentación anterior sobre el patriarcado, el género, la igualdad entre los géneros, etc., es el marco de interpretación de lo que es la *violencia en razón de género*, considerándola como la expresión de las sociedades patriarcales, donde culturalmente y socialmente se “naturaliza”, y hasta se justifica en muchos casos, como un problema privado entre hombre y mujer.

La violencia en razón de género es un problema social, que en el transcurso del tiempo ha implicado su visibilización y una nueva forma de abordar su explicación. No es lo mismo abordarla considerándola como un problema individual o acto aislado, que como un problema social que tiene sus raíces en la estructura de poder patriarcal y es responsabilidad del Estado erradicarla.

Por tanto, la violencia en razón de género está directamente asociada a las relaciones patriarcales de poder, determina una posición de subordinación de las mujeres, independientemente de su situación socioeconómica, étnica, de clase, etc. No es un problema entre hombres y mujeres. Raquel Gutiérrez, en su libro “Desandar el laberinto, Introspección en la feminidad contemporánea” (1999), reflexiona sobre estas relaciones jerarquizadas desde tres vertientes:

- i. La producción material de la vida social viendo los juegos de poder que operan en este espacio los sujetos como sujetos sexuados,
- ii. la organización social de las relaciones familiares, cómo es la producción de la vida ajena en la procreación socialmente organizada,
- iii. cómo nos enseñaron desde que nacemos nuestra condición de mujeres, que exigencias sociales se nos imponen, la inculcación en nuestros cuerpos del conjunto de disposiciones sociales acerca de lo que somos y de lo que debemos ser.

Es decir, hombres y mujeres socialmente contruidos con características que no solo los diferencian, sino relaciones de poder que incorporan en el cuerpo estas diferencias y que organiza la percepción del mundo social entre femenino y masculino, jerarquizando las relaciones entre los géneros.

Señala Marcela Lagarde (2005) que la violencia de género no es un fin en sí mismo, sino un instrumento de dominación y control que constituye un hecho social. La víctima de violencia de género, sufre una situación de violencia de este tipo solo por ser mujer, o por su identidad de género, independientemente de las circunstancias particulares de cada víctima (económicas, laborales, sociales, educativas, etc.) o de otros elementos que pueden incrementar el riesgo potencial de sufrir maltrato (pautas culturales, socialización según estereotipos de género, falta de medios para la detección, dificultades en la aplicación de la legislación vigente, etc.). El principal factor de riesgo es ser mujer.

Sostiene esta autora que la violencia de género:

[...] se incuba en la sociedad y en el Estado por la inequidad genérica patriarcal, por la falta de democracia y de desarrollo y porque las instituciones se encuentran rebasadas por la falta de políticas públicas adecuadas. La violencia de género pretende mantener a las mujeres en desventaja y desigualdad en el mundo; permite excluir a las mujeres del acceso a los bienes, recursos y oportunidades; contribuye a desvalorizar, denigrar y amedrentar a las mujeres; y reproduce el dominio patriarcal. La violencia de género contra las mujeres recrea la supremacía de género de los hombres sobre las mujeres (Lagarde, 2005: 7).

Con todos estos estudios realizados por diferentes teóricas feministas, podemos señalar que la violencia de género encuentra su explicación en las relaciones de género

dominantes en una sociedad patriarcal. En ella, se elabora un sistema de símbolos, filosofías, leyes de acuerdo a sus patrones culturales, que son retrasmittidos socialmente a partir de representaciones simbólicas del *ser hombre* y *ser mujer*, y que en muchos casos no se acude a la fuerza física necesariamente, sino a las “estructuras estructurantes” que señala Bourdieu, se producen mediante la socialización de la “palabra autorizada” portadora de legitimidad (1990).

Galtung (2003), habla de tres tipos de violencia: directa, estructural y cultural. Sostiene que la violencia directa es clara y visible cuando existe en la situación de violencia un emisor o agresor (puede ser violencia física o psicológica). La violencia estructural, según el autor, no tiene un emisor personal identificable: la pobreza, la explotación, conflictos entre grupos sociales, son formas de violencia estructural que pueden convertirse en caldo de cultivo, no necesariamente en causa para el ejercicio de la violencia. Y la violencia cultural o simbólica, es menos visible pues intervienen factores como la religión, creencias, valores, ideología, lengua, medios de comunicación, educación, etc., que son parte de las sociedades y del entorno cultural donde el ser humano se desarrolla y educa; valores diferenciados que se asumen desde pequeñas/os, que se manifiestan en todos los ámbitos y que se legitiman a través de la religión, filosofía, derecho, el arte, etc.

A partir de los distintos acercamientos teóricos y experiencia de trabajo, se puede señalar que la violencia de género responde a un complejo entramado de causas estructurales, sociales y culturales; estructurales como la ubicación material de hombres y mujeres en una sociedad patriarcal que refuerza los mandatos de género jerarquizados, que socialmente se transmiten a través de las instituciones y culturalmente se reproducen a través de determinados valores que generan y sostienen la violencia en razón de género por el solo hecho de ser mujeres.

En los países de América Latina y del Caribe, en los últimos años hay un impulso destacado en cuanto a diversas medidas legislativas y programáticas implementadas. Se ha avanzado con la sanción de leyes de protección integral y la regulación de feminicidio, en políticas públicas que permitan a las mujeres contar con mayor protección de su integridad. Específicamente en Bolivia, se cuenta con la ley N° 348, del 9 de marzo del

2013 “Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia” y sus decretos supremos N° 2145 y N° 2610, Ley Contra el acoso y violencia política hacia las mujeres N° 243 y su decreto reglamentario N° 2935.

De acuerdo a la Ley N° 348 (2013), la violencia...

[...] constituye cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el solo hecho de ser mujer.

La violencia de género se la entiende, desde el SIPPASE VRG, como:

[...] cualquier acción u omisión que, en razón del género, cause a las mujeres y a otras identidades genéricas daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o incluso, la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público, que se expresa en amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, subordinación, discriminación, explotación y opresión de género en cualquiera de sus formas (Ministerio de Justicia, 2016: 12.a).

Las Naciones Unidas (1993), definen la violencia contra las mujeres como:

[...] todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, y la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

Todas estas definiciones identifican a la violencia como un atentado contra la integridad, la dignidad y la libertad de las mujeres u otras identidades, independientemente del ámbito en el que se produzca.

3.4. POLÍTICAS PÚBLICAS.

La política pública puede ser entendida como:

[...] cursos de acción y flujos de información relacionados con un objetivo público definido en forma democrática; los que son desarrollados por el sector público y, frecuentemente, con la participación de la comunidad y el sector privado. Una política pública de calidad incluirá orientaciones o contenidos, instrumentos o mecanismos,

definiciones o modificaciones institucionales, y la previsión de sus resultados” (Lahera, 2002: 18).

En tal sentido, las políticas públicas son un marco, una estructura procesal que permite la especificación de las intenciones, resultados u objetivos que se desprenden de la agenda pública establecida por un Estado (Ídem: 5).

La política pública se desenvuelve en un espacio democrático y el necesario desarrollo institucional para su realización,...

[...] una política es en un doble sentido un curso de acción: es el curso de acción deliberadamente diseñado y el curso de acción efectivamente seguido. No sólo lo que el gobierno dice y quiere hacer. También lo que realmente hace y logra, por sí mismo o en interacción con actores políticos y sociales (Aguilar; 2003: 5).

Por tanto, la política pública, en el marco de la presente sistematización se entenderá como un conjunto de decisiones estatales, sustentadas en un objetivo y en un análisis técnico y político en el marco de un procedimiento formal, orientado hacia la solución de problemas públicos específicos.

Y en este sentido las instituciones son importantes porque ayudan a conocer cuál es el marco institucional que rige y da sustento legal a la política pública y, por tanto, el comportamiento de los diferentes actores que participan en los procesos de elaboración y desarrollo de la misma.

Las políticas públicas para erradicar la violencia en razón de género, son aquellas políticas públicas emanadas desde el Estado que requieren incorporar en sus acciones las demandas legítimas de las poblaciones que son víctimas de dicha problemática, en un marco democrático, compatible con la visión Política del Estado.

Deben, además, tener un nivel de legitimación e institucionalización que puedan permitir incidir sobre la problemática para que las acciones no se den en el vacío, pues esta situación tiene lugar en sociedades concretas, con distintos grados de diversidad cultural, de densidad organizativa y de sistema político; con culturas políticas y desarrollo institucional específicos, y con distinto nivel de desarrollo y de modernidad. Las posibilidades de legitimar las desigualdades de género como problema público están,

entonces, condicionadas económica, política, legal e institucionalmente (Guzmán, V; 2001).

En el caso de la violencia en razón de género, en los años noventa y antes, el Estado boliviano no intervenía ante este problema, la VRG no era considerada un problema social o una violación de derechos que se deba sancionar, era un asunto privado, familiar.

Colocar en la agenda pública el problema de la violencia contra las mujeres ejercida por la pareja o en el ámbito doméstico, fue un proceso prolongado donde la participación de organizaciones sociales de mujeres, organizaciones no gubernamentales y feministas, tienen un papel protagónico denunciando, en diferentes espacios públicos, que la violencia no es un asunto privado, sino es un asunto público y que el Estado debe tomar acciones al respecto.

Las evidencias de violencia contra las mujeres, las movilizaciones de diferentes organizaciones de mujeres y feministas van de la mano al proceso que internamente² se estaba dando de que los Estados asuman su responsabilidad para enfrentarla desde un marco legal ratificado por los Estados, de implementar y dar seguimiento a leyes y políticas para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres.

De esta manera, Bolivia va asumiendo compromisos y en el año 1995 se promulga la “Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica”, No. 1674, en la misma se establecía la política del Estado contra la violencia en la familia o doméstica y las sanciones que correspondían al autor y las medidas de prevención y protección inmediata a la víctima (Ley 1674; 1995), la misma tenía un carácter más bien preventivo y educativo.

² En 1980, al iniciar el Decenio de la Mujer en la Conferencia de Copenhague, por primera vez, se visibiliza esta realidad. Luego en 1986, el Consejo Económico y Social de la ONU, emite una resolución definiéndola como una grave violación de los derechos de las mujeres. Más adelante, en 1992, el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, conminará a los Estados a tomar medidas para erradicar este tipo de violencia. Este proceso que se desarrolla en el escenario mundial, culmina en el año 1993 con la Declaración y Programa de Acción de Viena que establece que los derechos de las mujeres son parte inalienable, indivisible e integrante de los derechos humanos y que la violencia contra las mujeres por razones de género, atenta contra la dignidad, la libertad individual y la integridad física de las mujeres. El año 1994, la Comisión Interamericana de Mujeres de la OEA, promulga la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer - Belém do Pará, la misma que ha sido ratificada por Bolivia (Ministerio de Justicia: 2016 b).

Luego de casi 18 años, se promulga una nueva Ley por el Estado Plurinacional de Bolivia, “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una vida libre de Violencia” N° 348, el 9 de marzo de 2013, donde la participación de diferentes organizaciones de mujeres Indígenas, Originarias, Campesinas, Interculturales y Afro bolivianas; y de movimientos feministas, mujeres políticas, fue preponderante en el enfoque que se le dio a la ley, explicando que la violencia es una expresión del sistema patriarcal y por lo tanto, hay que abordarla desde lo estructural, lo simbólico, cultural, lo social y lo individual. Se trata de una política de “abajo hacia arriba”, esta ley fue una propuesta que emana de las organizaciones y movimientos de mujeres y feministas, que fue negociada durante cuatro o más años con el poder legislativo.

Se da un salto cualitativo en la concepción de la violencia que hasta ese momento, con la anterior ley, solo estaba dirigida a la violencia familiar. Con la nueva ley se establecen dieciséis tipos de violencia, y ámbitos de actuación en prevención, protección, sanción y restitución de derechos, estableciendo la máxima pena de treinta años de cárcel, sin derecho a indulto en casos de feminicidio, anulando el delito de homicidio por emoción violenta que era el atenuante que anteponían los agresores para reducir el castigo en los casos de feminicidio.

Luego de la promulgación de la ley N° 348, se empieza a trabajar en la “Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres Bolivianas”,³ que entre sus lineamientos estratégicos propone: a) construir una institucionalidad con un enfoque integral, b) especializados en la atención protección de mujeres que viven violencia, c) las instancias involucradas, son los distintos Órganos del Estado, los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, autoridades originarias; cada instancia con competencias específicas para desarrollar acciones que impulsen la construcción de institucionalidad, primero al interior del Órgano Ejecutivo y luego en la coordinación con los Gobiernos

³ Elaborada en diciembre del año 2013, en coordinación con organizaciones de mujeres, organizaciones no gubernamentales, movimientos feministas, e instituciones que tienen en sus competencias trabajar sobre violencia en razón de género, actualizada en la gestión 2015 y 2016, por la DGPETFVRGG, documento borrador que sirvió de lineamiento básico para la elaboración del Plan Multisectorial para el avance en la despatriarcalización y el derecho de las mujeres a vivir bien y en el trabajo del SIPPASE en la elaboración del Modelo de Actuación frente a la violencia en razón de género en las gestiones 2015 y 2016, revisada nuevamente por la nueva gestión de la DGPETFVRGG 2017 y finalmente aprobada con D.S 3106 del 8 de marzo del año 2017.

Autónomos Departamentales y Municipales en el marco de sus competencias. Siendo el SIPPASE quien pone en práctica la construcción de una institucionalidad especializada en la atención de la violencia en razón de género involucrando a los diferentes Órganos del Estado, a los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales.

Retomando a Lahera (2002), que expresa que las políticas públicas, son propuestas de cómo manejar los asuntos públicos y que de acuerdo al propósito de la política pública es necesario contar con la información dispersa en las metas ministeriales, en los objetivos administrativos, en las diferentes partidas presupuestarias, tomando en cuenta la diversidad de instituciones y recursos que intervienen en su cumplimiento, a nivel nacional, municipal o regional. Es el SIPASSE que, de acuerdo a Ley N° 348, es la entidad responsable de reorganizar un registro único sobre la violencia en razón de género.

De todas maneras, los avances normativos en temas de despatriarcalización, género y violencia de género en el Estado Plurinacional, son un desafío para las instituciones que tienen que asegurar el cumplimiento de las políticas públicas.

Otro concepto que se utilizará para la etapa de reflexión crítica, que es parte de este proceso de desarrollo de las políticas públicas, será el término de *voluntad política*, entendida como la voluntad de los que detentan el poder, es decir de los que toman las decisiones para dar prioridad a una determinada problemática, en este caso la violencia en razón de género, lo que implica no solo la declaración formal de su reconocimiento, sino de las posibilidades reales de su atención, en este caso a partir de las decisiones vinculantes (obligatorias para todos/as) y de su cumplimiento (recursos para su implementación). En este sentido, no basta el discurso o la norma como tal, sino la voluntad de su efectiva concreción (ejecución, implementación, viabilización, etc.) y ello significa capacidad de ejecución de la norma (recursos de todo tipo). Si no hay cumplimiento, se está ante una “pose demagógica” (España, 2017: comunicación personal)⁴.

⁴Explicación dada por el Lic. Raúl España, en clases sobre Memoria Laboral a estudiantes del PETAENG, en noviembre 2017.

4. MARCO NORMATIVO.

Si bien, en el capítulo anterior, se realizan algunas menciones a la política pública contra la violencia, en este capítulo se expondrá, de manera puntual, el marco normativo que sustenta las políticas. Ordenando la exposición, iniciaré el trabajo realizando una explicación de las normas internacionales y nacionales.

4.1. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL.

Para reducir la violencia contra las mujeres, se cuenta con instrumentos legales Internacionales y Nacionales que garantizan el derecho a una vida libre de violencia. Bolivia ha suscrito varios convenios y compromisos internacionales para erradicar la violencia contra las mujeres, entre los más importantes encontramos a:

Tabla 1.

Resumen del Marco Normativo Internacional a favor de las mujeres.

Norma Internacional	Objeto
Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).	<p>En 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer denominada CEDAW por sus siglas en inglés. La Convención enuncia los principios jurídicos aceptados internacionalmente sobre los derechos de la mujer. La CEDAW es fruto del trabajo de años realizado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que fue creada en 1946 por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Alrededor de 185 países la han ratificado, entre los cuales están todos los Estados latinoamericanos.</p> <p>La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer fue aprobada en el año 1979 por la Asamblea General. La Convención se basa en los principios establecidos por la Declaración Universal de Derechos Humanos sobre los derechos humanos fundamentales, la dignidad y el valor de las personas y en la igualdad de los derechos de hombres y mujeres. Así como considera que “los Estados Partes en los pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos”.</p> <p>La Convención reconoce que las mujeres sufren de distintos tipos de discriminación y es una de las partes de la población más vulnerables, por eso es imprescindible que sus derechos sean protegidos por instituciones a todos los niveles. El documento tiene como objetivo eliminar todas formas de discriminación contra la mujer obligando a los países tomar medidas concretas y cambiar la legislación vigente con tal fin.</p>
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem Do	<p>La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) fue el primer tratado vinculante en el mundo en reconocer que la violencia contra las mujeres constituye una violación sancionable de derechos</p>

Pará).	<p>humanos. La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) jugó un rol fundamental en su diseño al emprender una campaña regional con el propósito de adoptar medidas tendientes a la erradicación de la violencia contra las mujeres, para lo cual ideó una estrategia multidimensional y multifocal de los pasos requeridos para identificar y analizar la incidencia de violencia contra las mujeres, crear un consenso amplio para contrarrestarla y adoptar medidas para su eliminación.</p> <p>La Convención de Belém do Pará establece, por primera vez, el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Trata a la violencia contra las mujeres como una violación de sus derechos humanos y la enfrenta desde los ámbitos político, jurídico, social, económico y cultural.</p> <p>La Convención de Belém do Pará ha contribuido a crear conciencia sobre la gravedad del problema de la violencia contra la mujer y de la responsabilidad del Estado de adoptar medidas concretas para prevenirla y erradicarla. Crea un sistema de derechos para garantizar una vida libre de violencia a las mujeres y un sistema de obligaciones para los Estados de respetar y garantizar esos derechos y de actuar con la debida diligencia para proteger a la mujer contra toda forma de violencia por razones de género.</p>
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Aprobada por la Asamblea General en 2007.	<p>Constituye las obligaciones estatales respecto a los Derechos de los Pueblos Indígenas. Articula varias dimensiones: el derecho a la no discriminación; a la integridad cultural; los derechos de propiedad, uso, control y acceso a las tierras y recursos; al desarrollo y bienestar social; los derechos de participación política, consentimiento libre, previo e informado. En su artículo 44 establece que: “Todos los derechos y las libertades reconocidos en la presente Declaración se garantizan por igual al hombre y a la mujer indígenas”.</p>
Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU.	<p>El Foro Permanente insta a los Estados Miembros y a los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que apliquen medidas para fortalecer la capacidad de liderazgo y aumentar la participación política de las mujeres indígenas, recomienda que los gobiernos, las autoridades locales, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil colaboren con los pueblos indígenas para establecer enfoques de carácter multisectorial e integrales a fin de combatir las diversas formas de violencia contra las mujeres y las niñas.</p>

Fuente: Elaboración propia, en base a normativa internacional.

4.2. MARCO NORMATIVO NACIONAL.

Los avances estatales en igualdad de género han estado acompañados por organizaciones sociales de mujeres, feministas y otras instituciones, que ha permitido la generación de propuestas e iniciativas en las que las mujeres son protagonistas de la defensa de sus derechos y del avance logrado en la política pública.

Los movimientos de mujeres adquieren mayor dinamismo como consecuencia del nuevo escenario favorable a la inclusión social y a la construcción ciudadana de la población

indígena, ampliando la presencia de las mujeres indígenas en el espacio público y político.

La Constitución Política del Estado (CPE), promulgada el 7 de febrero del año 2009, da un lugar preponderante a los derechos humanos, específicamente, promueve la prevención y protección de la violencia contra las mujeres a través de medidas establecidas en varios de sus artículos, consagrando de manera particular, el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia física, sexual o psicológica tanto en la familia como en la sociedad.

En la Constitución, se reconoce el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia, como un derecho fundamental que está presente en el “artículo 14 y 15” mediante los cuales prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de género y reconoce como derecho humano el derecho a vivir una vida sin violencia. En el caso de las mujeres, especifica que tienen el derecho a no sufrir ningún tipo de violencia y que el Estado en sus diferentes niveles debe tomar medidas para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional.

El marco normativo de protección del derecho a vivir una vida sin violencia, por parte de las mujeres, es el siguiente:

Tabla 2.

Resumen del Marco Normativo Nacional contra la violencia hacia las mujeres.

Nombre de la Norma	Objeto
Ley N°348 del 9 de Marzo de 2013⁵, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia	Establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien. Tiene como finalidad garantizar a todas las personas, en particular a las mujeres, el derecho a no sufrir violencia física, sexual y/o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad. La Ley N° 348 Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, tiene además como objeto el de establecer los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución, y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para vivir bien.

⁵ Mediante D.S. N° 2145 de 14 de octubre de 2014 se aprueba el Reglamento a la Ley N° 348, que autoriza a las entidades territoriales autónomas el uso de recursos provenientes del IDH, asignados a seguridad ciudadana para la construcción y equipamiento de las casas de acogida y refugios temporales para mujeres en situación de violencia y sus dependientes.

<p>Ley N° 264 del 31 de Julio de 2012, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura"</p>	<p>Garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”, en coordinación con los diferentes niveles de Estado.</p> <p>Establece patrullajes de seguridad ciudadana, para fortalecer las acciones de protección a la mujer y a la familia. También establece que la Universidad Policial y los institutos de formación de la Policía Boliviana, desarrollen un Plan Académico de Capacitación e Instrucción con enfoque de género.</p>
<p>Ley N° 263 del 31 de Julio de 2012, Ley Integral contra la Trata y el Tráfico de Personas</p>	<p>Combatir la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, garantizar los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos.</p> <p>Incorpora como un delito de acción pública a instancia de parte la violencia y acoso político. Profundiza en la descripción de delito de trata y tráfico de personas, particularmente aquellos relacionados con el proxenetismo y pornografía.</p>
<p>Ley N°243de 28 de Mayo de 2012, Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres</p>	<p>Establecer mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.</p> <p>Norma directamente relacionada.</p>
<p>Ley N° 073del 29 de Diciembre de 2010, Ley de Deslinde Jurisdiccional</p>	<p>Regular los ámbitos de vigencia, dispuestos en la Constitución Política del Estado, entre la jurisdicción indígena originaria campesina y las otras jurisdicciones reconocidas constitucionalmente y determinar los mecanismos de coordinación y cooperación entre estas jurisdicciones, en el marco del pluralismo jurídico.</p> <p>Establece que en las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente se prohíben y sancionan toda forma de violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres. Es ilegal cualquier conciliación respecto de este tema.</p>
<p>Ley N° 071 del 11 de Julio de 2010, Ley Orgánica del Ministerio Público</p>	<p>Regular la organización, atribuciones y funcionamiento del Ministerio Público.</p> <p>Estable que antes que el Ministerio Público emita su informe conclusivo en delitos de violencia contra la mujer, debe requerir informes psicosociales.</p>
<p>Ley N° 070 del 20 de Diciembre de 2010, Ley de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”</p>	<p>Estableces las bases, fines y objetivos de la Educación..</p> <p>Promueve una sociedad despatriarcalizada, cimentada en la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos.</p>
<p>Ley N° 054 del 08 de Noviembre de 2010, Ley de Protección Legal de Niñas, Niños y Adolescentes</p>	<p>Proteger la vida, la integridad física, psicológica y sexual, la salud y seguridad de todas las Niñas, los Niños y Adolescentes.</p> <p>Modifica el Código Penal en delitos relacionados con el rapto propio, proxenetismo y tráfico de personas.</p>
<p>Ley N° 025 del 24 Junio 2010, Ley del Órgano Judicial</p>	<p>Regular la estructura, organización y funcionamiento del Órgano Judicial.</p> <p>Establece atribuciones y competencias de las salas en materia de familia, niñez y adolescencia y violencia intrafamiliar o doméstica y juzgados públicos en materia de violencia intrafamiliar o doméstica y en el ámbito público. Determina que no está permitida la conciliación en temas de violencia intrafamiliar o doméstica.</p>
<p>Ley N° 2026 de 27 de octubre de 1999, Ley del Código del Niño, Niña y Adolescente</p>	<p>Establece y regula el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo niño, niña adolescente, con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral y espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto equidad dignidad y justicia.</p> <p>Define al maltrato como todo acto de violencia ejercido por padres, responsables, terceros y/o instituciones, mediante abuso, acción, omisión o supresión, en forma habitual u ocasional, que atente contra los derechos</p>

reconocidos a niños, niñas y adolescentes; violencia que les ocasione daños o perjuicios en su salud física, mental o emocional. Estable la obligatoriedad para toda persona en general de comunicar a la autoridad competente ante cualquier señal o indicio de maltrato, violencia, explotación o abuso.

Fuente: DGPETFVRGG, 2016, en base a las diferentes normativas nacionales.

Como puede observarse en el cuadro, existen una serie de normas que aportan a impulsar el ejercicio del derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia, sin embargo, en la actualidad el eje de la política pública contra la violencia, está centrada en la Ley N° 348.

Esta Ley es una de las más avanzadas en América Latina, señala que los actos de VRG se convierten en delitos de acción pública, estableciéndose nuevos tipos penales como el feminicidio, el acoso sexual, la violencia intrafamiliar o doméstica, la esterilización forzada, el incumplimiento de deberes, padecimientos sexuales, actos sexuales abusivos, incorporándose también como delitos contra la mujer la violencia económica, violencia patrimonial y sustracción de utilidades de actividades económicas familiares. Lo que significa que la investigación de estos hechos se efectuará de oficio por el Ministerio Público en coordinación con la fuerza Especial de Lucha contra la Violencia FELCV, generando procedimientos penales más ágiles. En los delitos de feminicidio, ya no aplica la figura de homicidio por emoción violenta.

En esta Ley, se redimensiona el problema de la VRG superando la limitación de entenderla solo como violencia doméstica, como asunto privado, tratándola más bien como violencia en razón de género, ejercida contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su sexo o *género* que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico, psicológico o económico, convirtiéndose en un asunto público, penado por ley.

Así mismo, la Ley 243 Contra la violencia y el acoso político, promueve la creciente participación de las mujeres en la esfera política a nivel nacional, departamental y local y el reconocimiento de derechos y ampliación de la participación de las mujeres, lo que contribuye a reducir la pobreza y mejorar las condiciones económicas, sociales, culturales y políticas.

5. DIAGNÓSTICO – SITUACIÓN INICIAL.

Para proponer un diagnóstico que permita identificar algunos factores básicos que expliquen el porqué se construye el Modelo de Actuación, señalaré datos que permiten visualizar la magnitud del problema y el carácter de las políticas públicas antes de la Ley No. 348.

5.1. SITUACIÓN Y POLÍTICAS ANTE LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO.

Es importante señalar que Latinoamérica presenta importantes avances en materia legislativa, normativas y protocolos administrativos para el abordaje de la violencia en razón de género. Avances impulsados principalmente por las presiones de los movimientos feministas en su incidencia estatal para mejorar la calidad de atención, en procura del derecho a una vida libre de todas las formas de violencias contra las mujeres.

Pese a estos avances normativos y de políticas públicas, la VRG continúa, miles de mujeres son víctimas de diversas formas de violencia que llegan al feminicidio, por el sólo hecho de ser mujeres.

Las diferentes formas de VRG como el feminicidio son parte de una cadena de múltiples y variadas formas de violencia, como son la violencia física, sexual, psicológica, económica, política, etc. Formas de violencia que en ocasiones tienen modos de manifestación sutiles, encubiertos y silenciados por una sociedad patriarcal cómplice del sometimiento y opresión en la que viven las mujeres en la región y el mundo.

5.2. DATOS DE LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO EN BOLIVIA – AÑOS 2013 AL 2016.

En Bolivia la VRG está presente en los diferentes espacios de la sociedad, familia, comunidad, escuela, centros de atención de salud, instituciones, fuentes de trabajo y en distintos espacios de la vida social, económica, política y cultural.

La VRG en sus distintas formas se presenta interrelacionada, aunque aparecen como más visibles la violencia sexual, psicológica, física, o el feminicidio, lo que tiende a la

invisibilización de otras formas de violencia que sufren las mujeres como la política, la económica o la institucional.

La síntesis de los datos oficiales de casos de violencia por razón de género ofrecidos por la FELCV (incluye datos de Brigadas de Protección a la Familia) de la Policía Bolivia, de la Fiscalía General del Estado y Consejo de la Magistratura, solicitadas por la DGPETFVRGG de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, es la siguiente:

- i. 2013: se recibieron 41.256 denuncias de violencia y se registraron como tales 25 feminicidios. Número de casos de violencia por razón de género por cada 100.000 mujeres: 772.
- ii. 2014: se recibieron 32.775 denuncias de violencia y se registraron como tales 68 feminicidios. Número de casos de violencia por razón de género por cada 100.000 mujeres: 562.
- iii. 2015: se recibieron 34.016 denuncias de violencia y se registraron como tales 68 feminicidios. Número de casos de violencia por razón de género por cada 100.000 mujeres: 749.
- iv. 2016: ingresaron 22.257 causas de violencia al Ministerio Público. Sobre la persecución penal de delitos de violencia de género se registró 104 casos de feminicidio en el 2016, de los cuales 28 fueron en La Paz, Cochabamba 27, Santa Cruz 21, Potosí 8, Oruro 6, Chuquisaca 5, Tarija 5, Beni 3 y Pando 1
- v. Por su parte, la Fiscalía General del Estado ha recibido, en 2013, un total de 10.759 casos de violencia de género, de los cuales 186 (1,72%) han llegado a acusación formal y 30 (0,28%) cuentan con sentencia. En 2014, el Ministerio Público no ha aportado datos desagregados de casos de violencia mientras que el total de denuncias atendidas por el Ministerio Público en 2015, para este mismo tipo de casos, fue de 24.152 de los cuáles 618 tienen sentencia condenatoria. Los casos de feminicidios reportados por la Fiscalía General del Estado entre los años 2013 al 2016, registran 308 casos en el país, es decir 25 en 2013, 69 en 2014, 110 en 2015 y 104 el 2016.

Como evidencian los datos arriba señalados, las cifras de mujeres que sufren violencia por razones de género son elevadísimas, a pesar de la promulgación de la Ley N° 348, mostrando un proceso de modificación de la situación de violencia muy lenta a pesar de la normativa vigente.

Se tropieza con una gran dificultad para obtener datos oficiales y centralizados, no hay en Bolivia un sistema de registro de datos centralizados a nivel nacional que arrojen cifras oficiales de casos de violencia. El SIPPASE VRG en la gestión 2016, implementa el Registro Único de Violencia (RUV) que permitiría registrar los casos de violencia, las características de las personas que son agredidas y aquellas que agreden. Tener estadísticas para reconducir la toma de decisiones nacionales y locales en cuanto a VRG.

El sistema ha sido instalado inicialmente en SLIMs de 61 municipios el año 2016 para su manejo y funcionamiento. Con este instrumento se inician con las estadísticas oficiales sobre violencia recogidas por el ente rector con el objetivo de generar estadísticas que permitan conocer las características y patrones de la violencia en razón de género, detectar áreas geográficas y ámbitos de la sociedad que presenten riesgo de violencia, así como las necesidades de servicios para su atención y protección de sus derechos.

Como DGPETFVRGG, el año 2016 impulsa la realización de la 1ra. “Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las Mujeres en Bolivia”, para recopilar información sobre los diferentes tipos formas de violencia que afectan a las mujeres (física, psicológica, económica o patrimonial y sexual) tanto en el ámbito público como en el privado, permitiendo estos datos seguir trabajando en políticas públicas y acciones concretas de acuerdo a los datos generados por la encuesta.

5.3. POLÍTICAS PÚBLICAS DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

Bolivia ha diseñado e implementado varios modelos de políticas públicas para enfrentar la problemática de la VRG, estas políticas se han expresado en una serie de planes nacionales, que incluían acciones específicas tanto para el nivel ejecutivo como para el nivel departamental y municipal. Entre las políticas públicas, implementadas para luchar contra la violencia hacia las mujeres, están:

Tabla 3.*Planes Nacionales.*

Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (1994 – 1995).	Propuesto y conducido por la subsecretaría de asuntos de Género con el objetivo de erradicar la violencia desde dos perspectivas: respecto a los derechos humanos y respecto a alcanzar un desarrollo con equidad. Su principal logro ha sido la formulación de la Ley 1674 contra la violencia en la familia y doméstica (1995). En este proceso se crean las Brigadas de Protección a la Familia y a nivel municipal los servicios Legales Integrales con recursos de la coparticipación tributaria.
Plan de seguimiento a la Recomendaciones de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (1996 – 1997).	Priorizándose el eje de violencia contra las mujeres, incorporándose como transversal en educación y salud.
Plan quinquenal de Igualdad de oportunidades para las Mujeres Bolivianas (1997 – 2001).	Implementado a partir del Decreto supremo N° 24864, promoviendo acciones específicas sobre violencia.
Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia en Razón de Género (2001 – 2003).	Formulado con el objetivo de dar continuidad a los logros del Plan precedente.
Plan Nacional de Políticas Públicas para el Ejercicio Pleno de los Derechos de las Mujeres (2003 – 2007).	Que incluía la atención en violencia sexual.
Plan Nacional para la Igualdad de oportunidades “Mujeres construyendo la nueva Bolivia para Vivir Bien” (2009 – 2013)	En el marco del nuevo proceso económico, político y social del país, se diseña el Plan con alcance a largo plazo, que permita reducir las brechas de género hasta el año 2020. Sus estrategias están referidas a lo económico productivo y laboral; Educación; salud; Violencia en Razón de Género; y, Ciudadanía y participación política.
Plan Multisectorial para el avance en la despatriarcalización y el derecho de las mujeres a vivir bien (2016)	Revisión y actualización del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades (PNIO), de acuerdo a los nuevos elementos de planificación contenidos en la Ley 777 del SPIE y basada en la articulación multisectorial y transversal del Ministerio de Justicia con los demás ministerios que cuentan con acciones concurrentes en igualdad de género y derechos de las mujeres, así como en alineamiento con el Plan Sectorial de Desarrollo Integral del Ministerio de Justicia.

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Viceministerio de la Mujer (2003) y "Plan Multisectorial para el avance en la despatriarcalización y el derecho de las mujeres a vivir bien" (2016).

A partir de 2009, luego de la aprobación de la Constitución Política del Estado, las políticas públicas dirigidas a erradicar la violencia toman otros lineamientos que incorporan la mirada de la violencia en razón de género como marco de acción y definición de dichas políticas.

6. EL SIPPASE – VRG EN LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.

El Ministerio de Justicia, como órgano rector en temas de violencia, tiene que garantizar la aplicación efectiva de la Ley N° 348 que, de acuerdo al artículo N° 16, tiene a su cargo al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género (SIPPASE - VRG).

En este marco legal, el SIPPASE-VRG, se constituye en el mecanismo especializado dentro la política nacional de lucha y erradicación de violencia contra las mujeres que implementa el Modelo de Actuación frente a la Violencia.

Para iniciar el funcionamiento del SIPPASE, el año 2014 el Estado Plurinacional de Bolivia ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través de un convenio entre ambas instituciones; para la implementación del SIPPASE para los años 2014 al 2017, con la finalidad de incrementar la eficiencia en la aplicación de la política pública contra la Violencia en Razón de Género (VRG) reorganizando e integrando los servicios públicos y no públicos de las instituciones y organizaciones que luchan contra la VRG.

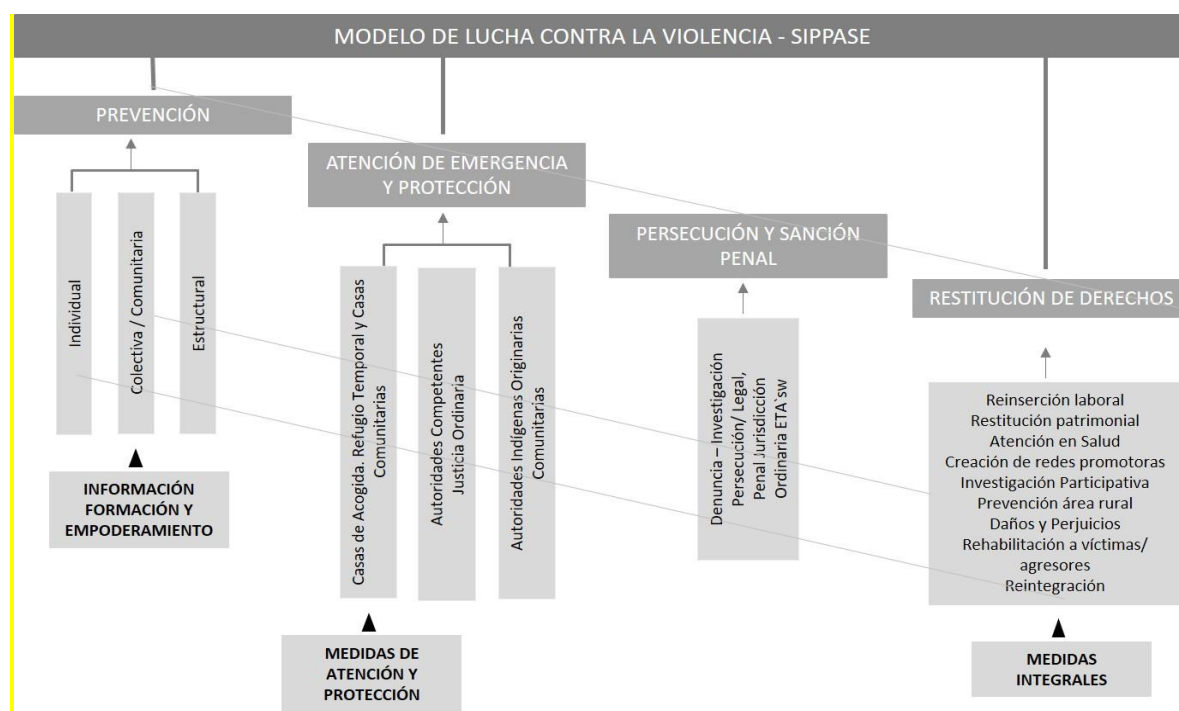
El SIPPASE VRG depende del mecanismo público responsable de género, que es la Dirección General de Prevención y Eliminación de toda forma de Violencia en Razón de Género Generacional (DGPETFVRGG), del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO) del Ministerio de Justicia.

La DGPETFVRGG es responsable de desarrollar la normativa y los procedimientos necesarios para respaldar y asegurar el funcionamiento del SIPPASE-VRG, coordinar los acuerdos interinstitucionales necesarios; establecer las alianzas público privadas necesarias; liderizar los procesos de validación e implementación de programas en los tres niveles central, departamental y municipal, así como la revisión del Modelo de actuación frente a la violencia, e instrumentos propuestos por el SIPPASE VRG, entre otras acciones, y proponer mediante informes justificativos la institucionalización del SIPPASE – VRG como una unidad dependiente de la dirección mencionada.

6.1. DESCRIPCIÓN DEL MODELO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO.

El Modelo de Actuación pone énfasis en la atención integral a la víctima de violencia proponiendo la articulación, especialización e integralidad como los principios básicos para abordar la violencia en razón de género desde la institucionalidad central departamental y municipal. Bajo esta visión de atención integral a la víctima, el acompañamiento, protección y asesoramiento que se le debe otorgar en todos los actos y etapas del proceso, acceso a la justicia y restitución de derechos, debe ser realizado por personal especializado en violencia en razón de género, de las instituciones que trabajan violencia de género en todos sus niveles.

Gráfico 1. Modelo de Actuación Frente a la VRG.



Fuente: Modelo Boliviano Integrado de Actuación frente a la violencia en razón de género (VRG).

El Modelo de Actuación promueve la acción del Estado contra la VRG, estableciendo medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación para las mujeres en situación de violencia, proponiendo la coordinación interinstitucional en los

tres niveles del Estado (nacional, departamental y municipal), para lograr un trabajo efectivo en la lucha contra la VRG.

Ha sido elaborado con propuestas recogidas en los nueve departamentos, y por las y los actores involucrados en la ruta de violencia de manera participativa el año 2015, a través de eventos regionales, departamentales, municipales. Diseñado de acuerdo a las necesidades que se planteaban por los operadores y administradores de justicia desde sus competencias para poder viabilizar el trabajo en violencia, y socializado desde la DGPETFVRGG y el SIPPASE VRG, con autoridades a nivel nacional, departamental, municipal, instituciones y organizaciones varias que trabajan con derechos humanos, Defensor del Pueblo, violencia hacia las mujeres, organizaciones de mujeres, cooperación internacional y organizaciones no gubernamentales.

Se ha contado con un grupo de consultoras/es con experiencia en prevención, atención, protección y sanción/reparación en casos de violencia del SIPPASE para acompañar los procesos de ajuste y validación con las diferentes instancias en todo el proceso de elaboración y de implementación, finalmente fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 180/2016.

En una primera fase la implementación del Modelo se realizó en 61 municipios y 9 gobernaciones, como una segunda fase se implementó en 45 municipios más, llegando en total a 106 municipios en los años 2015 y 2016.

6.1.1. Principios del Modelo de Actuación frente a la Violencia.

El Modelo de actuación se enmarca en principios de atención de la víctima, evitar la revictimización, articulación y especialización y el abordaje de la problemática desde los actores locales. Para el cumplimiento de estos principios, el Modelo de Actuación establece los siguientes elementos que se deben desarrollar para un adecuado funcionamiento:

Tabla 4.

Principios del Modelo de Actuación – Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la VRG (SIPPASE).

LA ATENCIÓN DE LA VÍCTIMA	Prioriza la respuesta inmediata, protección de hijos/as y dependientes de las acciones del agresor. Remisión a refugios temporales y casas de acogida. Las instancias que hacen a la atención son: Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM), Fiscalía, Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV), Servicio Plurinacional de Defensa de la Víctima (SEPDAVI) y Servicio Integrado de Justicia Plurinacional (SIJPLU).
LA ARTICULACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN	Establece elementos operativos esenciales: la articulación institucional y la especialidad funcionaria. a) Articulación institucional Busca un mayor relacionamiento entre las instituciones que trabajan y tienen responsabilidad sobre la temática de la VRG, a fin de no duplicar esfuerzos, evitar la re-victimización y desarrollar un trabajo eficiente y eficaz en el marco de las competencias y responsabilidad de cada una de las instancias públicas en los diferentes niveles. Impulsa el conocimiento del rol tanto de las instituciones como de los funcionarios, a fin de que puedan cumplir sus responsabilidades. Un factor importante es la coordinación para un trabajo común para erradicar la VRG. b) Especialización funcionaria. Especialización de los/as servidores públicos (SLIMs, fiscales, IDIF, FELCV, jueces y juezas, SEPDAVI, SIJPLU) en el manejo de la problemática, que tienen que ver con conocimientos, experiencias y capacidades técnicas y herramientas para enfrentar la problemática desde el enfoque de la VRG y los derechos humanos. Establecimiento de planes de formación.
EVITAR LA REVICTIMIZACIÓN	Todas las instituciones que participan de la ruta de atención y procesamiento deben cuidar de no revictimizar, para lo que deben articular su trabajo con el de las otras entidades y, por otra parte, deben establecer normas internas que guíen el trabajo de su personal en ese sentido.
EL ABORDAJE DE LA PROBLEMÁTICA DESDE LOS ACTORES LOCALES	El Modelo de Actuación busca una institucionalización de la atención en el nivel local, para enfrentar de manera efectiva la VRG. Se busca potenciar los SLIMs y Casas de Acogida, dotándoles de recursos económicos para infraestructura y personal. El fortalecimiento de los SLIMs permitirá la atención efectiva de las víctimas, un seguimiento de los casos, patrocinio legal y generación de información sobre casos para las estadísticas nacionales. El modelo busca fortalecer los ámbitos locales, las acciones departamentales y contar con un seguimiento y evaluación permanente desde el Ministerio de Justicia, en base a la información y el trabajo del SIPPASE.

Fuente: Elaboración propia, en base a los principios del Modelo de Actuación frente a la violencia en razón de Género.

6.1.2. Fases e Instrumentos.

Al mismo tiempo de establecer los principios de funcionamiento, también se define las fases y los instrumentos que deben ser aplicados por las diferentes instituciones y actores en el marco del modelo:

Tabla 5.

Fases e Instrumentos del Modelo de Actuación frente a la VRG.

Fases	Objetivo	Instrumentos
PREVENCIÓN	<p>Establecer el mecanismo destinado a reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres, anticipando y evitando la generación de la violencia en todas sus tipologías previstas en la Ley 348. Esta fase debe ser implementada tanto por gobernaciones, municipios y el nivel central en un Plan Nacional de Lucha contra la Violencia.</p>	<p>a. La Guía para la declaratoria de alerta: tiene por finalidad la adopción de medidas de emergencia que tiendan a la disminución de esa violencia extrema, resguardando la vida y seguridad de las mujeres.</p> <p>b. Campaña Comunicacional “Es que nada, nada justifica la violencia”: está conformada por spots televisivo, cuñas radiofónicas, tríptico, afiches, entre otras.</p> <p>c. Los Planes Departamentales y Municipales: Planificación de corto y mediano plazo para mejorar las condiciones de intervención de sus servicios e incorporando los instrumentos desarrollados y los recursos que ambas instancias territoriales asignaran en materia de violencia en razón de género.</p>
ATENCIÓN DE EMERGENCIA Y PROTECCIÓN	<p>La atención Integral a mujeres en situación de violencia debe garantizar sus derechos y la protección a su salud física y emocional, su integridad física y búsqueda de medidas de seguridad. Requiere de una intervención multidisciplinaria y coordinada entre las diferentes instituciones como: sistema de salud, protección social y acceso a la justicia.</p>	<p>a. La Guía para la gestión de casas de acogida y refugios temporales: Establece la forma de actuación y el tipo de servicio que ofrecer estos servicios. El objetivo de las casas es proteger a las mujeres y los menores de edad que estén a su cargo, son espacios donde se inicia la información y la restitución de derechos a través de proyectos productivos.</p> <p>b. Guía de atención de los Servicios Legales Integrales Municipales: Esta guía permitirá orientar al profesional de los SLIMS sobre su funcionamiento, en el marco de la Ley N° 348, en la atención legal, psicológica y social a las víctimas de VRG.</p>
ATENCIÓN, PROCESAMIENTO Y SANCIÓN DE HECHOS DE VRG	<p>El Modelo de Actuación incorpora los estándares mínimos del derecho interamericano de los derechos humanos de la debida diligencia, mismos que deben ser usados por las diferentes instancias estatales, operadores de justicia, para cumplir con una adecuada atención, procesamiento y sanción de los hechos de VRG.</p> <p>El modelo distingue dos categorías de estándares: a) Los estándares de actuación frente a la VRG, que deben cumplir todos las/os servidores que trabajan en la atención, procesamiento y sanción de los hechos de VRG, y b) los estándares de idoneidad de las investigaciones penales que deben cumplir las/os servidores de las instituciones operadoras de justicia además de los estándares de actuación frente a la VRG.</p> <p>Las/os servidores públicos deben actuar con la debida diligencia, o sea cumpliendo los plazos definidos por la norma, con la celeridad y suficiencia que amerite el hecho concreto.</p>	<p>1. La debida diligencia debe cumplir los siguientes puntos: a) el deber de investigar y sancionar; b) la obligación de garantizar la disponibilidad de mecanismos judiciales efectivos, adecuados e imparciales; c) la obligación de modificar, transformar y poner fin a la aplicación injustificada de estereotipos de género negativos, que tiendan, amenacen o restrinjan la investigación, procesamiento y sanción del hecho de VRG; d) la obligación de garantizar una reparación justa y eficaz; e) el deber de otorgar a las víctimas de VRG un trato digno; f) la falta de formalismos de las actuaciones destinadas a atender, detectar, procesar y sancionar la VRG; g) la especialidad de los servidores públicos que trabajan en la atención, protección, procesamiento y sanción de los hechos de VRG.</p> <p>2. Los estándares de idoneidad de las investigaciones penales instancias judiciales independientes e imparciales: a) Oportunidad y oficiosidad de la investigación; b) Calidad de la investigación penal; c) Recaudo y protección efectiva de la prueba; d) Participación efectiva de las víctimas y sus representantes en el proceso; e) Uso práctico de los estándares; f) Atención y protección de la víctima; g) Procesamiento legal del hecho de VRG; h) Especialidad de los operadores; i) Resguardo reforzado para evitar la re victimización; j) La participación de la víctima por patrocinio legal estatal especializado; k) Seguimiento en el patrocinio legal;</p>

-
- l) Restitución de derechos
3. **Guía de atención a las víctimas de violencia sexual para garantizar sus derechos a la salud, sexuales y reproductivos.** Esta guía tiene como objetivo establecer las obligaciones de las instituciones que intervienen en los casos de violencia sexual, concretamente violación, estupro e incesto para garantizar los derechos de las víctimas a la salud, sexuales y reproductivos, y en ese marco, el derecho que tienen a que se adopten las medidas de anticoncepción de emergencia o que se interrumpa legalmente el embarazo, en el marco de la Sentencia Constitucional Plurinacional (SCP) 206/2014.
 4. **Especialización de violencia en razón de género (VRG) para jueces, juezas, fiscales y policías.** El año 2016 se ha logrado construir de forma participativa con la Escuela de Jueces, la Escuela de Fiscales, así como con la Universidad Policial y la FELCV un diseño curricular (por competencias) que permita desarrollar prácticas especializadas para la sentencia, para la investigación y para la elaboración de la demanda que tome en cuenta las condiciones y motivaciones en materia de violencia en razón de género.
-

Fuente: Elaboración propia, en base al Modelo de Actuación frente a la violencia en razón de Género.

6.1.3. Instrumentos elegidos en la sistematización por ser representativos para entender el Modelo de Actuación frente a la violencia.

A continuación, realizamos una breve descripción de los principales instrumentos que propone el Modelo de Actuación, para facilitar su implementación en los diferentes niveles del Estado trabajados el año 2015 y 2016.

La lógica del Modelo de Actuación, se basa en trabajar la problemática de la VRG a partir de la especificidad de lo local, articulados a las acciones departamentales. Se trata de que las instituciones locales sean las que actúen y asuman la responsabilidad de la erradicación de la VRG y son monitoreadas por el ente rector, a través del SIPPASE VRG, por tanto, estos instrumentos han sido trabajados e implementados en esa lógica:

a. Elaboración de Planes Departamentales y Plan Nacional de lucha contra la violencia en razón de género (VRG).

El SIPPASE-VRG ha elaborado planes conjuntamente con las Unidades de Género de las Gobernaciones de los nueve departamentos. En los departamentos donde ya existían

estos planes (Cochabamba y Santa Cruz), se apoyó con la optimización y fortalecimiento de los mismos, con capítulos especializados sobre la intervención en violencia.

Los planes fueron definidos como instrumentos metodológicos de corto y mediano plazo, para mejorar las condiciones de intervención de sus servicios y sobre todo apropiando los instrumentos desarrollados y los recursos que las instancias territoriales asignan en materia de violencia en razón de género.

En aquellos departamentos donde no existían estos planes, se apoyó con el fortalecimiento institucional para la elaboración de un capítulo específico sobre Violencia en Razón de Género. Las acciones estratégicas identificadas en cada plan, permitieron la asignación presupuestaria, así como la intervención operativa de cada una de las tareas previstas e identificadas participativamente en cada uno de los respectivos planes.

Los planes de desarrollo departamental y municipal reflejados en el programa de operaciones anual y su presupuesto público, deben incorporar las necesidades y demandas sociales para la declaratoria de alerta, añadiendo los indicadores específicos de género en las partidas presupuestarias (25 y 26 en el POA municipal) y Directriz Presupuestaria (10.9).

Es obligación de los gobiernos municipales y departamentales dar cumplimiento al artículo 13 del Decreto Reglamentario n° 2145 de la Ley n° 348 y destinar el 30% de los recursos del IDH de seguridad ciudadana, en la primera gestión fiscal después de la publicación del DS (octubre 2014), es decir en la Gestión 2015, para la construcción y equipamiento de las Casas de acogida y Refugios Temporales para mujeres en situación de violencia y sus hijos/as. Para la gestión 2016 (segundo año), los Gobiernos autónomos departamentales utilizarán el 10% del total de recursos del IDH de seguridad ciudadana para el mantenimiento y atención en las casas de acogida y refugio temporal, para mujeres en situación de violencia y sus dependientes a través de la provisión de personal y gastos de funcionamiento.

El mencionado artículo fue modificado el 25 de noviembre del 2015 con el DS 2610, trabajado desde la DGPETFVRGG, donde se deja en claro que los recursos destinados al cumplimiento de la ley 348 y aquellos que no fueron ejecutados, no podrán ser reasignados a otros fines.

b. Guía para la declaratoria de alerta.

La declaratoria de alerta es un mecanismo de actuación que debe ser ejecutada por las autoridades públicas de las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs), y ha sido promovida por el Ministerio de Justicia y sus instancias especializadas en género, que busca cumplir con la obligación del Estado en garantizar y respetar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, actuando ante el dato inminente que las cifras de violencia se incrementan de manera peligrosa en las ETAs.

La declaratoria de alerta permitirá:

1. Establecer un grupo multidisciplinario (denominado también grupo de trabajo) que con especialidad en género analice la problemática extrema de violencia;
2. Implementar medidas preventivas que corresponsabilice a la sociedad civil;
3. Implementar medidas de protección y seguridad inmediatas con las instancias involucradas en ese proceso;
4. Implementar acciones de celeridad y eficacia en la justicia que logre identificar medidas de alta prioridad en materia de justicia para reducir la carga procesal y mejorar la resolución de los casos;
5. Elaborar reportes especiales sobre violencia en su territorio;
6. Actualizar y elaborar indicadores de seguimiento sobre violencia extrema en su territorio;
7. Asignar recursos presupuestarios para hacer frente a la contingencia de violencia extrema contra las mujeres en su territorio; y
8. Difundir y hacer de conocimiento la declaratoria de alerta, su contenido, los territorios y las medidas a implementar.

Esta guía contiene directrices y parámetros concretos para la emisión de la declaratoria.

c. Guía para el funcionamiento de Casas de Acogida.

El objetivo de las Casas de Acogida es proteger a las mujeres y menores de edad a su cargo de las agresiones físicas, psicológicas o sexuales o intento de feminicidio, por parte

de sus agresores, al momento que demanden la protección y reparación a las autoridades competentes, ofreciéndoles apoyo social, legal, psicológico, de salud y laboral.

Los objetivos específicos de las Casas de Acogida, son:

1. Ofrecer atención a la víctima y/o sobreviviente orientada a su recuperación y de sus hijas e hijos menores, a partir de programas que les encaminen a tomar decisiones.
2. Ofrecer a las mujeres con sus hijos e hijas, la posibilidad de recibir una atención integral (psicológica, legal, social y de salud).
3. Disminuir las estadísticas de los feminicidios que se encuentra en aumento en el país.
4. Brindar herramientas para la autodeterminación y emancipación de las mujeres, reduciendo el riesgo de feminicidio y/o suicidio.

Esta guía contiene directrices y parámetros concretos para el procedimiento de gestión de las Casas de Acogida para mujeres, que tiene otras particularidades diferentes a las casas de albergue para niños, niñas, adolescentes, mujeres, hombres indigentes y/o personas con discapacidad.

En esa línea la norma, a través del Decreto Supremo 2145, potencia a los SLIMs y las Casas de Acogida dotándoles de importantes recursos económicos para infraestructura y personal.

d. Guía para funcionamiento de los Servicios Legales Integrales Municipales SLIM.

Esta guía permite orientar al profesional de los SLIMS sobre su funcionamiento en el marco de la Ley N° 348 y de acuerdo a la siguiente definición:

El SLIM es una de las instancias promotoras de la denuncia, dependiente del Gobierno Municipal, que, al estar especializada en violencia en razón de género, presta servicios psicológicos, legales y sociales para promover la prevención, la protección, atención, y sanción de los delitos de violencia que viven particularmente las mujeres, en el marco de la Ley 348. (Ley 348, 2013).

Las áreas de intervención de un SLIM son: i) Prevención, ii) Protección, iii) Recepción de denuncias, iv) Derivación para el procesamiento de la denuncia, y v) Seguimiento a la denuncia.

De lo que se trata es de reflexionar sobre el rol que tienen los SLIMs dentro de la Ley 348 y las potenciales acciones integrales que deben desarrollar para una atención eficaz y de calidad en materia de violencia en razón de género.

e. Sistema de información para el registro de la violencia en razón de género.

En la ley 348 se señala al SIPPASE como una referencia del Sistema de Información que registrará los hechos de Violencia en Razón de Género (VRG). El objetivo general del sistema será generar estadísticas que permitan conocer las características y patrones de la violencia en razón de género, detectar áreas geográficas y ámbitos de la sociedad que presenten riesgo de violencia, así como las necesidades de servicios para su atención y protección de sus derechos. En la gestión 2015 y 2016 se avanzó en la elaboración del Subsistema de Registro Único de Violencia en Razón de Género (RUV) y en la capacitación técnica de los/as servidores/as públicos/as de sesenta SLIMs sobre el manejo de este sistema, entregando sesenta computadoras para la utilización del RUV.

Este subsistema gestionará registros administrativos que recojan información relevante sobre los hechos de violencia en las instancias promotoras de la denuncia (SLIM, DNA, SEPDAVI, SIJPLU).

Esta información permite caracterizar y describir la violencia, es decir, conocer el número de personas maltratadas, tipo de violencia ejercida, lugar de la agresión, características de la víctima, edad, estado civil, educación, ocupación, relación de la víctima con el agresor o agresora, lugar de registro de la denuncia, características del agresor o agresora, edad, educación, ocupación, entre otros datos.

La información relevada y procesada, también permite establecer cuántos de los hechos conocidos por las entidades promotoras de la denuncia, se ponen en conocimiento de las entidades que investigan y procesan las denuncias, cuantas llegan a juicio y concluyen con sentencia.

f. Certificación SIPPASE.

El 3 de Mayo del 2016 el Ministerio de Justicia y el Consejo de la Magistratura lanzaron la Certificación SIPPASE. Es el certificado que inhabilita a todo y toda persona para ocupar cargos públicos en cualquier órgano del Estado o nivel de administración (sea elección, designación, nombramiento o contratación), en caso de que tenga antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia. Siempre y cuando tenga sentencia ejecutoriada, no podrá ejercer ningún cargo público.

La CPE, en sus artículos 14 y 15, donde el Estado garantiza que ninguna persona viva discriminación o violencia, independientemente de su sexo, orientación sexual, etnia u otra condición. El artículo 13 de la ley 348, así como el artículo 440 de registro de antecedentes penal del Código de Procedimiento Penal. Así como los convenios y tratados internacionales para la defensa de los derechos de las mujeres donde insta al Estado a implementar instrumentos para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

La certificación es para hombres y para mujeres que deseen acceder a un cargo público, el artículo 13 (Ley 348) menciona “no contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia”. En caso de tener sentencia ejecutoriada, esta persona debe renunciar a su cargo o bien iniciar el proceso de desvinculación. Por ley, queda claro que ninguna institución pública debería contar con una persona que tenga estos antecedentes.

g. Especialización en Violencia en Razón de Género (VRG) para jueces, juezas, fiscales y policías.

El año 2016, se ha logrado elaborar de forma participativa con la Escuela de Jueces, la Escuela de Fiscales, así como con la Universidad Policial y la FELCV, un diseño curricular (por competencias) que permita desarrollar prácticas especializadas para la sentencia, para la investigación y para la elaboración de la demanda que tome en cuenta las condiciones y motivaciones en materia de violencia en razón de género.

Esta currícula responde a las observaciones de los informes internacionales que ha venido reiteradas veces recordando al país la necesidad de tener un Programa de Formación Especializado en violencia en razón de género y no cursos aislados. La currícula cuenta con los siguientes módulos:

- i. Módulos del Bloque Común:
 1. Modulo I. Consideraciones teóricas sobre la violencia en razón de género.
 2. Módulo II. El Derecho Internacional y la violencia contra las mujeres por razón de género.
 3. Módulo III. Violencia contra las mujeres por razón de género en Bolivia.
- ii. Módulos Especializados:
 1. La investigación policial con enfoque de género.
 2. El enfoque de género en la elaboración de la demanda y actuación fiscal.
 3. La elaboración de la sentencia con enfoque de género.

6.1.4. Seguimiento a la implementación de los Instrumentos.

En la gestión 2015, se elaboraron los instrumentos señalados de manera conjunta con las diferentes instancias que son parte del Modelo de Actuación, en eventos nacionales, regionales, departamentales, municipales, socializando y elaborándolos en conjunto, haciendo un posterior seguimiento el año 2016 desde la Dirección y el SIPPASE VRG en relación a las actividades desarrolladas, en particular de los SLIMs, la FELCV, el Ministerio Público y el Órgano Judicial respecto de la labor de los juzgados y tribunales que atienden casos de VRG.

El seguimiento y monitoreo a todo el Modelo de Actuación, estaba planificado de realizar con base a instrumentos que permitan una evaluación objetiva, los que debían ser desarrollados en la gestión 2017 por el SIPPASE en coordinación con las instituciones que trabajan en la ruta de atención de la VRG.

Se inició el seguimiento en el año 2016 a las Entidades Territoriales Autónomas en relación a la ejecución de presupuesto para el funcionamiento de las Casas de Acogida y SLIMs, que de acuerdo a las competencias concurrentes, compartidas, señaladas por la Ley Marco de autonomías y Descentralización y la Constitución Política del Estado, tienen el

mandato de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo, y equipamiento, concurrente con el nivel nacional de educación y salud, esta Ley señala que se debe...

[...] diseñar , definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de política públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, la igualdad de oportunidades e inclusión. Declarar alerta ante el incremento de la violencia de género, como una política local y con incidencia en el nivel comunitario” (Ley 031; 2010).

Estas facultades les permite a las ETAs contraer acuerdos intergubernativos, según la Ley 031, y la posibilidad de garantizar y hacer sostenible su aporte en acciones concurrentes, y conforme las Cartas orgánicas lo establecen, como un mecanismo para las políticas locales y de nexos con la CPE en las políticas de prioridad nacional.

6.1.5. Coordinación Comunitaria: Autonomía Indígena Campesina Originaria y VRG.

El Mecanismo de Descentralización administrativa por Ley 031, considera a los Gobiernos autónomos Indígena, originario, Campesino (AIOC) como instancias autónomas y que cuentan con autogobierno constituido en base a sus propias costumbres, y al mismo tiempo, cuentan con estatutos autonómicos de las AIOC, lo que les permitirá abarcar temas de interés general y de adoptar posiciones en torno a la defensa de los derechos de sus poblaciones, en el marco de los derechos humanos establecidos por la CPE.

La DGPETFVRGG (gestión 2016-2017), trabajó con diferentes autoridades indígenas originarios sobre violencia en razón de género tomando en cuenta la tensión que existe entre la justicia ordinaria y la originaria en cuanto a derechos de las mujeres, la CPE reconoce el pluralismo jurídico, y el artículo 179 párrafo II establece la igualdad jerárquica entre jurisdicción ordinaria y jurisdicción indígena originario campesina, empero se tiene conocimiento que la justicia ordinaria está ausente en las comunidades y pueblos indígenas, y que la justicia indígena o comunitaria no toma acciones legales respecto a la violencia contra las mujeres.

Es así que la DGPETFVRGG toma la decisión de organizar a promotoras comunitarias en violencia a nivel nacional y promueve un encuentro nacional con las mismas, apoyando su organización, y coordinando con las mismas sobre cómo trabajar la violencia en razón de género en las comunidades y pueblos indígenas.

Se publicó una guía de actuación de Promotoras Comunitarias trabajada con ellas y con diferentes autoridades indígenas, se reflexionó sobre la actuación de los secretarios generales y la posibilidad que las promotoras guíen los conflictos en temas de violencia de género, se cuestionó los sistemas de justicia ancestral y de la justicia ordinaria, tomando en cuenta que una está en manos de la comunidad que a la vez es pública de fácil acceso y sus resoluciones y sentencias son rápidas, orales que busca la armonía de la comunidad, pero que en muchos casos es en desmedro de las mujeres, mientras que la ordinaria no llega a las comunidades, es onerosa, complicada, enfocada en los conflictos individuales. Todo este trabajo se realizó en el marco de las demandas de las mujeres indígenas que participaron de las distintas actividades de la DGPETFVRGG, organizándose como promotoras comunitarias en el reconocimiento que las demandas de las mujeres indígenas en diferentes cumbres, foros, reuniones a nivel internacional y nacional han logrado avances en el reconocimiento y valoración de sus demandas y derechos como mujeres indígenas.

De esta manera, se estableció en el año 2016 que las herramientas del Modelo serían socializadas, discutidas y profundizadas con las naciones y pueblos indígenas originarios para que sean ellos/as quienes recuperen los instrumentos que les sean más útiles considerados en el Modelo. Y se planificó que se realizaría una guía de actuación frente a la violencia en razón de género para Autoridades Indígenas Originarias Campesinas, que se concretó efectivamente el año 2017 en la gestión de otra Directora de la DGPETFVRGG.

6.1.6. Instituciones Operadoras del Modelo de Actuación.

El Modelo de Actuación identifica y establece las responsabilidades de las instituciones que deben actuar cuándo se verifica un hecho de VRG, en el marco de una articulación y complementación que debe existir entre las instituciones, para lograr un trabajo efectivo

que evite la impunidad, no re-victimice a la víctima de VRG y tienda más bien a la restitución de sus derechos.

Asienta su integralidad en la articulación efectiva de las instituciones que trabajan la problemática, y en la especialidad que deben tener las y los servidores públicos que trabajan en ella. La articulación evita la reiteración de acciones, ganando celeridad, de tal forma que cada entidad cumpla con sus obligaciones y ese cumplimiento tienda a propiciar, a su vez, el cumplimiento de las obligaciones de las otras entidades.

Tabla 6.

Instituciones Operadoras del Modelo de Actuación.

<p>SERVICIO LEGAL INTEGRAL MUNICIPAL (SLIM)</p>	<p>El SLIM, en el marco de la Ley 348 y el modelo SIPPASE, es la instancia especializada a nivel local municipal para enfrentar la VGR. Presta servicios psicológicos, legales y sociales para promover la prevención de la VRG, debe ser parte de las acciones de protección, atención y sanción ante la comisión de delitos de VRG en el marco de la Ley. Los gobiernos Municipales tienen la obligación de fortalecer los SLIMs asignando presupuesto, infraestructura y personal necesario y suficiente para brindar una atención adecuada, eficaz y especializada a toda la población.</p>
<p>DEFENSORÍA DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (DNA)</p>	<p>Las Defensorías de la niñez y adolescencia, brindan servicios de promoción, sensibilización sobre los derechos de niños y adolescentes y atiende a los niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años cuando sus derechos son transgredidos. La atención que brindan es social, psicológica y legal. El marco del modelo ante casos de VRG debe aplicar la normativa establecida en la Ley 348.</p>
<p>SERVICIO INTEGRAL DE JUSTICIA PLURINACIONAL (SIJPLU)</p>	<p>El SIJPLU presta asesoría y representación legal estatal gratuita. Depende del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales del Ministerio de Justicia, tiene por finalidad garantizar el acceso a la justicia a los sectores vulnerables de escasos recursos de la población brindando los servicios de orientación jurídica y patrocinio legal en las materias penal, civil, laboral y familiar. En los casos de VRG que conozca, son promotoras de la denuncia y dan patrocinio legal gratuito a las víctimas.</p>
<p>SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA DE LA VÍCTIMA (SEPDAVI)</p>	<p>El SEPDAVI pretende garantizar el acceso a la justicia a personas de escasos recursos que sean víctimas de un delito, brindándoles patrocinio legal, asistencia psicológica y social desde el inicio de un proceso penal hasta la ejecución de la sentencia. Presta el servicio de patrocinio legal, asistencia social y psicológica en procesos penales y el acompañamiento en acciones extrajudiciales. En casos de VRG brinda patrocinio legal gratuito y apoyo psicológico para garantizar el acceso a la justicia de la víctima y la sanción de los agresores.</p>
<p>CASAS DE ACOGIDA Y REFUGIOS TEMPORALES</p>	<p>Las Casas de Acogida y Refugios Temporales son espacios que sirven de albergue seguro de manera temporal a las mujeres, niñas y niños menores de 18 años víctimas de VRG. Ofrecen a la víctima y/o sobreviviente de la violencia una atención integral, psicológica, legal, social y de salud con el objetivo de brindar herramientas para autodeterminación y emancipación de la víctima. El SIPPASE, en base a la norma, definió una Guía de Gestión de Casas de Acogida y Refugios Temporales que establece los criterios básicos con que deberían administrarse estos servicios.</p>
<p>SERVICIOS DE SALUD</p>	<p>Los servicios de salud en todos sus niveles son parte del modelo de atención de la VRG en dos momentos: 1) en la atención y en prestar auxilio médico, y 2) en la prevención de la VRG que es un problema de la salud pública. Tienen la obligación de atender a toda mujer que haya sufrido VRG y solicite atención</p>

	<p>médica y psicológica. Tienen la obligación de reportar los casos probables o comprobados de violencia contra las mujeres que atiendan, enviando una copia firmada del registro del caso al SIPPASE dentro de las 48 horas de conocidos los hechos. Deben emitir un certificado médico a mujeres que requieran atención por daño físico o sexual emergente de actos de violencia.</p>
MINISTERIO PÚBLICO	<p>El Ministerio Público está encargado de representar a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales y velar por el respeto de sus derechos, ejerciendo la acción penal pública, la dirección funcional de la investigación criminal realizada por la policía especializada. Para el cumplimiento de su función de persecución penal, el Ministerio Público se organiza en tres instancias: los fiscales de materia, la Dirección de Protección y asistencia a Víctimas, Testigos y Miembros del Ministerio Público, y el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF).</p>
FISCALES DE MATERIA	<p>Son los encargados de ejercer la acción penal pública en las distintas etapas del proceso penal. En casos de VRG el fiscal de materia y su equipo deben tener especialidad en género. Los fiscales, en los casos de VRG, deben requerir las medidas necesarias para que la víctima reciba atención médica y psicológica de urgencia, evitar su re victimización y que se ponga en peligro su integridad física y psicológica. Estas medidas deben extenderse a todas las personas afectadas por el hecho delictivo, como los hijos/as dependientes de la mujer víctima de violencia, y a los testigos en lo que fuera viable.</p>
LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS, TESTIGOS Y MIEMBROS DEL MINISTERIO PÚBLICO (UPAVT)	<p>Es la instancia encargada de promover la protección y asistencia a las víctimas de delitos, testigos, personas que colaboran con la persecución penal y las servidoras y servidores del Ministerio Público, ejecutando y coordinando la implementación de políticas y programas de protección especializada y diferenciada. La Dirección de Protección a Víctimas, Testigos y Miembros del Ministerio Público está encargada de prestar atención integral a las víctimas de delitos, con especial énfasis a mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores y testigos de delitos cometidos contra estas víctimas, brindándoles información legal, asistencia psicológica y médico forense. La UPAVT está conformada por médico forense, psicólogo, trabajador/a social y personal de apoyo.</p>
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES (IDIF)	<p>El IDIF es la institución encargada de realizar pericias, análisis y exámenes científico técnicos y de laboratorio, y practicar estudios forenses en casos de VRG. Cuenta con una Dirección Forense Especializada para la atención especializada, prioritaria preferente y diferenciada en delitos vinculados a la Ley 348.</p>
LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA (FELCV)	<p>La Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia es el organismo especializado de la Policía Boliviana encargado de la prevención, auxilio e investigación de los hechos de VRG.</p>
JUZGADOS Y TRIBUNALES	<p>Los tribunales de sentencia son los encargados de realizar el juicio oral y emitir sentencia luego de oír las argumentaciones de las partes y conocer la prueba que presenten.</p> <p>La Ley 348 establece que existan jueces y tribunales especializados en VRG, debe contar con un equipo interdisciplinario encargado de emitir peritajes técnicos de carácter integral; la ley también establece que los juzgados y tribunales, en caso de no tener estos equipos, recurran a los profesionales de los servicios de atención integral, como el SLIM.</p> <p>Los juzgados de instrucción cautelares resguardan que las investigaciones penales se realicen respetando los derechos y garantías de la víctima y de los investigados; limitan los poderes del Ministerio Público y la FELCV, para que no se cometan actos investigativos que vulneren derechos, y deben estar disponibles las 24 horas del día para lo cual pueden fijar turnos, en los lugares donde existan varios juzgados de instrucción, como en las capitales de Departamento.</p>

Fuente: Elaboración propia, en base al Modelo de Actuación frente a la Violencia en Razón de Género.

7.- ANÁLISIS CRÍTICO.

El análisis crítico sobre la implementación del Modelo de Actuación frente a la Violencia en Razón de Género del SIPPASE VRG, dirigida a reducir o erradicar la violencia de género se desarrolla de acuerdo a los objetivos específicos y preguntas que han guiado la memoria laboral.

Para poder hacer este análisis, se ha propuesto un marco teórico inicial que posibilita explicar, desde una interpretación reflexiva y crítica, el trabajo realizado en la elaboración e implementación del Modelo de Actuación frente a la Violencia, en los años 2015 y 2016, como política pública nacional ejecutada a través del SIPPASE VRG, experiencia plasmada en la presente memoria laboral.

A continuación, se hace el despliegue del análisis crítico sobre la estructura estatal patriarcal, la voluntad política, y los recursos del Estado en la implementación de la Ley N° 348 y del Modelo de Actuación, para luego desarrollar el rol del ente rector, las dificultades del mecanismo de género para terminar con el análisis sobre la capacidad de articulación interinstitucional con los administradores y operadores de justicia, analizando las actitudes, orientaciones y percepciones de los mismos ante la implementación del Modelo de Actuación.

7.1. ESTRUCTURA ESTATAL.

En el Marco Teórico, se ha caracterizado al Estado como patriarcal con rasgos coloniales; señala Chávez, retomando a Mc Kinnon, que no existe ningún tipo de autonomía del Estado respecto al dominio de género, “[e]l poder estatal, encarnado en la ley, existe en toda la sociedad como poder masculino al mismo tiempo que el poder de los hombres sobre las mujeres en toda la sociedad se organiza como poder del Estado” (Chávez; sf.:7). Señala el autor que el Estado es masculino, más que por la presencia mayoritaria de hombres en su seno, el creer que tiene una lógica objetiva y neutral en su funcionamiento es un engaño, que termina ratificando las condiciones de inferioridad, subordinación, opresión en la que viven las mujeres, expresándose esta situación en las estructuras de las instituciones públicas.

El sistema patriarcal se expresa en los diferentes espacios de la sociedad y las instituciones públicas son parte de este sistema, este sistema de dominación masculina de manera expresa o sutil está incorporada en el accionar de las personas, sean o no servidoras y servidores públicos, cambiar esta situación estructural, la interpretación de la realidad, la forma de tomar decisiones en los asuntos públicos, la burocratización de lo administrativo, es un proceso continuo de sensibilización, capacitación, información, de ir desmontando las “estructuras estructurantes” de las que habla Bourdieu (2000), para poder integrar la despatriarcalización, la erradicación de la violencia en las diferentes áreas y niveles institucionales.

Las formas de trabajo de las instituciones ante las políticas de género dificultan la planificación e implementación de estas políticas, las cuales son afectadas por factores de carácter político, decisiones sin conocimiento de la temática y con una mirada estereotipada de la violencia en razón de género, o dificultades como la falta de recursos ligados a la planificación de las políticas públicas.

Al interior de los distintos espacios institucionales se vinculan, actores con marcos interpretativos diferentes del género, de la despatriarcalización, desde sus espacios de jerarquía y dominio aún en puestos de menor categoría, valores e intereses y grado de poder diferentes, se producen conocimientos, ideas de distinto grado de profundidad, formas diferentes de entender cómo trabajar sobre la violencia de género, estereotipos de género, discriminación a la temática, falta de interés de agilizar presupuestos para la erradicación de la violencia, entre muchas otras dificultades que se observan.

Coordinar con el enfoque sectorial de las instituciones se hace un tanto difícil, por las diferentes miradas que se tiene en las instancias públicas sobre lo que es la violencia en razón de género, teñidas precisamente por el entorno social, cultural y el celo institucional. Trabajar en violencia en razón de género exige respuestas coordinadas e integrales que evidencien niveles de compromiso y voluntad política de los diferentes actores institucionales.

El trabajo para enfrentar la violencia en razón de género que se ha realizado desde el SIPASSE VRG, para instancias del propio Ministerio de Justicia y otras instituciones operadoras de la atención de VRG ha sido un proceso continuo de sensibilización,

capacitación, reflexión, educación, conocimientos en la temática, para que se vean resultados de la implementación del Modelo. Fue un trabajo permanente con las instituciones involucradas en prevención, atención y restitución de derechos a nivel nacional, departamental y municipal para lograr una ejecución acertada de las políticas de género y VRG. Por tanto, se trabajó con base a mucho esfuerzo, pero que por sí mismo no logrará despatriarcalizar el estado boliviano, se requiere un manejo integral.

7.2. VOLUNTAD POLITICA.

Retomando el término voluntad política mencionada en el marco teórico, entendida como la voluntad de los y las que toman las decisiones gubernamentales para dar prioridad o no a una determinada problemática, a partir de decisiones políticas vinculantes y relacionadas a las instituciones que tienen capacidad ejecutora de una norma, en este caso de erradicar la violencia de género, que de acuerdo a Ley N° 348 es prioridad nacional, se analizarán las posibilidades que se dieron en la gestión 2015 y 2016 de concretar las políticas públicas para lograr el objetivo de avanzar en la erradicación de la VRG.

Como antecedente, cabe señalar que durante los últimos 20 años en Bolivia, los diferentes gobiernos han intentado desarrollar o implementar una serie de políticas públicas y sociales para impulsar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres desde la creación de la que fuera “Subsecretaría de Asuntos de Género” (septiembre de 1993), que dio inicio a la aplicación de una serie de acciones estatales a favor de los derechos humanos de las mujeres. Se tuvo una diversidad de planes y programas en los diferentes niveles estatales que impulsaron políticas de igualdad de oportunidades, la acción positiva y la transversalidad de género en las políticas públicas. En esa época, los esfuerzos realizados no alcanzaron para lograr transformaciones en la estructura patriarcal, se trató más bien de instalar en la agenda de gobierno temas evidentemente centrales como la violencia contra las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, participación política, entre los más relevantes, se transversalizó en las áreas de educación, salud, trabajo, producción, pero luego la propia fragilidad institucional y la falta de voluntad política de los gobernantes, hace que lo alcanzando se pierda.

De igual manera, en la actualidad, se observa desde el Estado, poca correlación entre el discurso de la despatriarcalización y la implementación concreta de las políticas públicas que respondan a ello, a pesar de las leyes promulgadas a favor de las mujeres, si bien los discursos de las autoridades políticas en los diferentes niveles hablan de despatriarcalizar el Estado, se necesita que las condiciones estructurales, económicas, sociales y simbólicas que originan las relaciones de poder jerárquicas, se vayan desmontando, no es suficiente la voluntad de querer transformar las estructuras estatales patriarcales, se necesitan decisiones para la erradicación de comportamientos de dominio, exclusión y explotación de las mujeres. Si el propio Estado no lo hace consigo mismo desde un marco político que cuestione los fundamentos mismos de su existencia, y que reconozca las condiciones de subordinación en las que viven las mujeres, difícilmente la frágil institucionalidad del mecanismo de género puede lograrlo.

En general se manifiesta la voluntad política de erradicar la violencia, en expresiones y manifestaciones públicas, pero no en acciones concretas, en políticas públicas que cuenten con recursos económicos, técnicos, de conocimiento y participación de las y los actores sociales, que podrían evidenciar un compromiso real abordando soluciones a la subordinación, opresión, violencia que viven las mujeres.

Esta voluntad política se expresa en promulgación de leyes, en impactos mediáticos o marcados por lógicas electorales, pero que no se concretan en soluciones duraderas a favor de las mujeres. Si esto fuera así, se reflejaría dotando de los recursos suficientes necesarios, materiales, financieros, humanos, de conocimientos, seguimiento a las atribuciones y responsabilidades de las instancias e instituciones involucradas.

A pesar de ello, no se puede negar que un factor importante para el desarrollo de las políticas de avance de las mujeres y de las políticas para erradicar la violencia en razón de género son el apoyo político por parte de algunas autoridades de los diferentes niveles estatales y de las organizaciones de la sociedad civil. Voluntades individuales de autoridades que confluyen con las demandas de sectores organizados de mujeres, construyéndose alianzas eventuales, para avanzar en las políticas públicas a favor de las mujeres. Por tanto, las políticas públicas para garantizar a las mujeres sus derechos, se debaten entre voluntades políticas individuales, esfuerzos de personal que evidentemente

está comprometido con las demandas de las mujeres y con la fuerza de organizaciones de mujeres y feministas, que con base a la presión, exigibilidad, van logrando adelantos, mismos que, reiteramos, se mueven en una gran debilidad. Hoy, el SIPASSE-VRG lucha por mantenerse como política pública o quedar olvidada.

7.3. RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 348.

De acuerdo a Ley 348, el D.S. 2145 de 2014 autoriza a las entidades territoriales autónomas el uso de recursos provenientes del IDH asignados a seguridad ciudadana para implementar la Ley. Estas entidades deberían de haber asignado, en 2015, el 30% del IDH para Seguridad Ciudadana a la construcción y equipamiento de Casas de Acogida y Refugio Temporal; y el 10% de este rubro para el mantenimiento y atención de las mismas el año 2016 y siguientes. Se establecen porcentajes de asignación presupuestaria del IDH para Seguridad Ciudadana destinados a los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) (25%) a poblaciones mayores de cincuenta mil habitantes y (30%) a poblaciones menores a cincuenta mil habitantes, y el 10% de este rubro para mantenimiento y atención en los SLIMs, y a la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV), institución de la Policía Boliviana creada al amparo de la Ley No. 348 se le asigna como mínimo el 5% del total de recursos asignados a seguridad ciudadana por las entidades territoriales autónomas para el fortalecimiento de la FELCV.

Lamentablemente, la utilización de estos recursos ha sido mínima por las ETAs y el año 2015 se modifica y complementa el D. S.2145 de 2014 con el Decreto Supremo N° 2610, señalando que los recursos asignados a violencia no podrán ser utilizados en otros rubros. Trabajo permanente realizado desde la DGPETFVRGG en los años 2015 y 2016, gestionando con las autoridades departamentales y municipales el uso de estos recursos en la construcción de casas de acogida, dándoles a conocer cómo gestionar los recursos, costos posibles de construcción de acuerdo a los diseños requeridos de las casas de acogida, una guía de funcionamiento de las mismas, se ha llevado a cabo 9 talleres departamentales con personal de los municipios especializados en la ejecución presupuestaria para revisar la estrategia de inversión pública y privada construida por el SIPPASE.

El equipo de la Dirección de Género ha reforzado el anterior contenido con la realización de tres Encuentros con autoridades, involucrando a autoridades municipales. El primer encuentro aglutinó La Paz, Oruro y Potosí, con gobernadores y alcaldes. El segundo encuentro Regional reunió a Cochabamba, Chuquisaca y Tarija. Finalmente el tercer encuentro que reunió a Santa Cruz, Beni y Pando, con 175 participantes.

Siguiendo con el fortalecimiento de la ejecución presupuestaria, se enviaron tres veces cartas a los 339 municipios solicitándoles el cumplimiento de la Ley N° 348 en la ejecución de los recursos para el equipamiento de los SLIMs, solicitando información sobre la inversión del Presupuesto designado a través del DS 2145.

Se realizaron Encuentros Departamentales de Alcaldesas y Alcaldes de los Gobiernos Autónomos Municipales para fortalecer las capacidades de decisión de los alcaldes en el DR 2145 y el DR 2610. en articulación con las promotoras comunitarias con el Servicio Legal Integral Municipal, para mejorar la inversión pública para la atención, prevención y protección a mujeres víctimas de violencia en los contextos municipales.

Encuentro Nacional de Concejalas “Por una Vida libre de Violencia”, en coordinación con la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL), con el objetivo de que los gobiernos autónomos asignen recursos para la asignación de los SLIMs en el marco del DR 2145. Como resultado, se firmó el acta de compromiso entre promotoras y concejalas para que se constituyan en control social para fiscalizar la aplicación de los recursos del IDH.

Seguimiento al cumplimiento del Art.13 del Decreto Supremo N° 2145 y Decreto Supremo N° 2610, realizando reuniones con Alcaldes y Concejalas, con acompañamiento en los procesos de planificación y capacitación en sitio a los/as técnicos/as de diferentes Gobiernos Autónomos Municipales.

De todas maneras, es necesario realizar una estimación del costo fiscal de implementación de las políticas públicas para erradicar la violencia. Se abrió el debate el año 2016, invitando a expertas del Ecuador, con la participación del Ministerio de Autonomías, Ministerio de Justicia, y otras instituciones y organizaciones no gubernamentales, con el objetivo de tener una idea de la magnitud de los requerimientos

presupuestarios que se demandan al Estado para erradicar la violencia en razón de género y poder planificar acertadamente.

Se hicieron varios ejercicios de costeo, con el objetivo de contar con una estimación de costos de políticas para prevenir y erradicar la violencia, identificando las posibilidades y dificultades de contar con la información para construir este tipo de ejercicio, resultando difícil cuando hay déficit de información, o la falta de desagregaciones de fuentes de financiamiento para contrastar el costo fiscal con el monto de otras partidas presupuestarias.

7.4. RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ACTUACIÓN FRENTE LA VIOLENCIA.

Cuando se promulga la Ley N° 348, se precisa la creación del SIPPASE VRG, para ello confluyen las demandas de las organizaciones de mujeres y feministas con la posibilidad de financiamiento del BID.

En esta línea de acción, el Estado Plurinacional de Bolivia ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar los años 2014 al 2017 al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género (SIPPASE-VRG), que tiene el objetivo de incrementar la eficiencia en la aplicación de la política pública sectorial contra la Violencia en Razón de Género (VRG), reorganizando e integrando los servicios públicos y no públicos de las instituciones y organizaciones que luchan contra la VRG.

Para lograr la sostenibilidad del SIPPASE VRG, se propuso la creación de una unidad que dependa de la Dirección General de Prevención y Eliminación de toda forma de violencia en razón de género y generacional para dar continuación a las acciones del SIPPASE. En los años 2015 y 2016, se hicieron las gestiones correspondientes para la creación de la unidad y que cuente con recursos humanos, financieros y técnicos para continuar con las acciones iniciadas con apoyo del BID, entre ellas, la implementación del Modelo de Actuación frente a la violencia, además de otras acciones en la erradicación de la violencia que tiene que ejecutar el SIPPASE VRG. Lamentablemente,

hasta fines del año 2016 no hubo respuesta a tal solicitud, quedando planificada en el POA 2017 la creación de esta unidad.

7.5. EL ENTE RECTOR Y SU ROL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA.

7.5.1. Antecedentes.

El proceso de institucionalización de género en América Latina y en Bolivia tomó fuerza a partir de los años noventa debido, fundamentalmente, a la demanda compartida por los movimientos feministas y las organizaciones de mujeres de la región, que exigían la creación de leyes, políticas y mecanismos nacionales responsables de abordar los problemas derivados de la discriminación de género, las relaciones de género inequitativas y también en consideración a las recomendaciones de las distintas Conferencias de Naciones Unidas sobre la mujer y de los debates en torno a la modernización del Estado y la redefinición de sus relaciones con la sociedad.

En Bolivia, el principal ente rector de las políticas de género en los últimos años ha sido, sobre todo, el Ministerio de Justicia, quien ha gestionado y desarrollado las políticas públicas a favor de las mujeres hasta la fecha, pero es importante señalar que ninguno de los gobiernos ha mejorado la situación jerárquica del mecanismo de género, que siempre tuvo una ubicación subsidiaria y dependiente, escasamente y por un periodo corto pudo llegar al nivel de un viceministerio en los años noventa, aunque con escasa participación en la toma de decisiones interministeriales.

El Ministerio de Justicia, como órgano rector de las políticas de género, ha evidenciado haber desarrollado, en los últimos 10 años, una extensa cantidad de normas a favor de las mujeres, que han sido aprobadas por el Estado Plurinacional de Bolivia, las cuales se han convertido en un desafío para poder institucionalizar las políticas públicas y estrategias generadas e implementadas, a fin de lograr visibilizar y corregir las desigualdades de género y erradicar la VRG.

Lamentablemente contar con la normativa no es suficiente, se requiere de recursos económicos para poder implementar las políticas públicas a favor de las mujeres, y en los años 2015 y 2016 éstos eran mínimos en el Ministerio de Justicia.

Aunque en la gestión 2015 y 2016 se evidenció, por parte de la Ministra de Justicia de ese período, interés por las políticas de adelanto de las mujeres, lográndose promulgar el reglamento de la Ley N° 243 Contra el Acoso y Violencia Política, ejecutarse la primer encuesta especializada en violencia en razón de género, la promulgación del D.S. 2610 sobre el uso de recursos del IDH para erradicar la violencia, entre muchas otras acciones como la flexibilidad horaria para mujeres que tienen que asistir a audiencias por casos de VRG , es necesario contar con los recursos para planificar las acciones necesarias a implementar.

Los avances que tuvo el mecanismo de género en los últimos 10 años, han estado acompañados por organizaciones sociales de mujeres y feministas. En el caso de las organizaciones sociales de mujeres, como protagonistas de la defensa de sus derechos exigiendo avances en las políticas públicas a favor de las mujeres, ampliando la presencia de mujeres indígenas en los espacios públicos y políticos y en el caso de las feministas que de manera conjunta a las organizaciones sociales de mujeres van cuestionando el ejercicio del poder entre los géneros, la discriminación, subordinación, opresión de las mujeres por el sistema patriarcal.

Feministas de diferentes corrientes, que en momentos estratégicos han apostado de manera conjunta desde los consensos o disensos a la creación de políticas públicas que han ido avanzando hasta el día de hoy, desde las que no cuestionaban las relaciones de poder hasta las actuales que van trabajando la desigual valoración y el desigual poder entre los géneros y la despatriarcalización.

7.5.2. Dificultades del Mecanismo de Género.

La Ley 348 le asigna responsabilidades a los diferentes órganos estatales y a las Entidades Territoriales Autónomas para erradicar la violencia, instituciones responsables de luchar contra la violencia en razón de género, siendo el Ministerio de Justicia el órgano rector responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación

efectiva y cumplimiento de la ley integral, para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

Por tanto, el mecanismo de género es ahora parte del organigrama del Ministerio de Justicia, no siempre estuvo en Justicia, en los diferentes gobiernos del Estado boliviano estuvo en otros ministerios, y con diversas denominaciones (Subsecretaría de Asuntos de Género, Viceministerio de Asuntos de la Mujer) y éstas han trabajado desde diversos enfoques; mujeres en el desarrollo, género en el desarrollo, equidad de género. Sin embargo, la incorporación de estas concepciones de género en el quehacer del Estado, tuvo más frenos que apoyo en su establecimiento como marco de la construcción de la igualdad de género como propósito de las políticas públicas, y en la actualidad ocurre lo mismo cuando se propone la despatriarcalización como política pública.

En la actualidad, el mecanismo nacional de género en Bolivia es la “Dirección de Prevención y Eliminación de toda forma de violencia en razón de género y generacional” (DGPETFVRGG), dependiente del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Justicia. Tiene como responsabilidad, para el adelanto de las mujeres, coordinar las políticas orientadas hacia la igualdad de género y la eliminación de la violencia en razón de género, tiene la potestad de proponer y promover políticas, normas y estrategias para su desarrollo en las políticas públicas, tanto de las entidades territoriales autónomas como de las instancias nacionales, para que se promuevan acciones que aporten a la igualdad de género entre mujeres y hombres con enfoque de inclusión, equidad, interculturalidad, despatriarcalización y descolonización, que garanticen el ejercicio de derechos, reduciendo las brechas de género y generacional en los ámbitos político, económico, social y cultural (Ministerio de Justicia, 2012).

Como se menciona líneas arriba, la Dirección tiene responsabilidades y atribuciones importantes, pero no cuenta con la suficiente jerarquía institucional dentro del Ministerio de Justicia, ni con el nivel político de toma de decisión, por lo tanto, la significancia e importancia del mecanismo de género tiene poca trascendencia en la estructura estatal, afectando su posibilidad de aportar a los procesos de institucionalización del SIPPASE.

Las políticas de género no sólo están afectadas por estos factores que inciden en el tratamiento de la problemática, sino también, por otros factores que hacen a la situación

institucional de la DGPETFVRGG en la estructura del Ministerio de Justicia, además de depender de jerarquías superiores para ejecutar acciones, tiene que realizar todo un proceso de información, sensibilización, formación sobre despatriarcalización, género, para agilizar las decisiones de las autoridades sobre la implementación de las políticas públicas del sector.

Existe el Consejo de coordinación sectorial e intersectorial por una vida libre de violencia, integrado por los diferentes órganos del Estado, entidades autónomas departamentales y municipales, bajo la coordinación del Ministerio de Justicia para desarrollar acciones interinstitucionales en la erradicación de la violencia. Lamentablemente, las personas que asisten no necesariamente son las autoridades que toman decisiones políticas o sectoriales de los ministerios, sino más bien personas con un rol técnico al interior de las instituciones que, muchas veces por la falta de comprensión de la temática y por las representaciones que tienen sobre la sociedad, afectan o inciden sobre la posibilidad de contar con niveles de decisión para lograr niveles de efectividad y eficiencia de las políticas públicas.

La DGPETFVRGG es la responsable de la implementación del Modelo de Actuación frente a la violencia en razón de género, que se desarrolla a través del SIPPASE-VRG, a pesar de las gestiones realizadas, informes enviados de solicitud de institucionalización del SIPPASE VRG como unidad de la DGPETFVRGG, no tuvo resultados positivos.

Se hace necesario que el SIPPASE VRG sea una dependencia estatal estable, no un proyecto más del mecanismo de género, para darle sostenibilidad al Modelo de Actuación en los 339 municipios y poder coordinar de manera efectiva con los órganos estatales, instituciones, gobiernos departamentales y municipales, instancias también afectadas por niveles escasos de institucionalización y especialización, donde apenas se toman o se aplican los lineamientos y los instrumentos desarrollados por el Modelo. Se requiere no solamente de recursos económicos, humanos, para el funcionamiento del SIPPASE VRG, sino de jerarquía del mecanismo de género nacional, como instancia promotora y ejecutora de políticas públicas para erradicar la violencia.

En las gestiones 2015 y 2016 se observó la necesidad de generar y fortalecer el mecanismo de género logrando la articulación interinstitucional para el óptimo desarrollo

de las políticas y estrategias, que si bien cuenta con un instrumento de articulación como es el Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial por una Vida Libre de Violencia, el mismo, concentra su actuación en el marco de la Ley 348 y no ha ampliado su actuación a otros ámbitos de interés y derechos humanos de las mujeres. Por ello, en la gestión 2016, en la elaboración del Plan Multisectorial para el avance en la despatriarcalización y el derecho de las mujeres a Vivir Bien, se propone que se extienda el trabajo a todos los ejes del Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades, con el fin de trabajar no solamente en violencia sino educación salud, desarrollo productivo, trabajo, ejes importantes del PNIO.

Para jerarquizar el mecanismo de género y la institucionalización del SIPPASE VRG en el Órgano Ejecutivo del Estado, se necesita dotar de autoridad al mecanismo de género, jerarquía institucional, que tenga la posibilidad de tomar decisiones y coordinación con los gobiernos departamentales y municipales desde las atribuciones que le asigna la ley 348 de coordinar y hacer seguimiento y, en caso de incumplimiento a la normativa, proceder como corresponda para que se ejecuten las acciones en el avance hacia la erradicación de la violencia, además de los recursos presupuestarios, humanos y técnicos especializados y suficientes para actuar a nivel nacional.

7.5.3. Recomendaciones CEDAW para el fortalecimiento del Mecanismo de Género.

Pese a los avances realizados, sobre todo en el marco normativo, según el 5° y 6° informes Oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia al Comité de la CEDAW, se reconoce que existe todavía una fragilidad del mecanismo de género que se expresa en los siguientes aspectos: i) el tema financiero, ya que aunque la normativa del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas establece la obligatoriedad de la asignación de recursos públicos para la igualdad de género, el aporte máximo proveniente del Tesoro General del Estado no ha superado el 25% del presupuesto del VIO; ii) es un tema pendiente la jerarquización de esta instancia, en este marco, los principales desafíos tienen que ver con superar las limitaciones señaladas, impulsar el fortalecimiento y la organización, además de reforzar la coordinación con las instancias y mecanismos sub nacionales de género, en el marco del proceso autonómico; y iii) otro de los factores a superar es la

cultura institucional de carácter machista, evidenciando que los y las servidores públicos todavía no cuentan con la suficiente sensibilidad e información para poder implementar las políticas de género.

Otra de las recomendaciones dadas al órgano rector (Ministerio de Justicia) desde el Comité CEDAW, respecto a los informes presentados por el Estado Plurinacional, es dotar de suficiente jerarquía ejecutiva al actual mecanismo de igualdad entre los géneros de tal forma que éste pueda dotarse de los recursos humanos, técnicos y presupuestarios adecuados y en consonancia con las competencias que le son propias. Para esto, se deben impulsar las siguientes acciones: a) ampliar el poder de decisión limitado y la falta de recursos financieros del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades en el Ministerio de Justicia, de la Dirección General de Prevención y Eliminación de toda forma de Violencia en Razón de Género Generacional y la Unidad de Despatriarcalización y Descolonización del Ministerio de Cultura para coordinar la aplicación de las políticas públicas en materia de igualdad de género; b) se debe dotar de recursos humanos, financieros y técnicos suficientes para aplicar de manera efectiva el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades; y c) La falta de mecanismos adecuados para que más organizaciones de mujeres participen en la implementación de políticas y estrategias en los distintos ámbitos que abarca la Convención. Esto facilitaría e incidiría sobre las formas organizativas y la cultura social y política del país.

De esta manera, podemos señalar que el órgano rector, a través del SIPPASE, implementa el Modelo de Actuación frente a la violencia sin los recursos necesarios para la sostenibilidad del mismo, es la Ley 348 que le atribuye facultades normativas para erradicar la violencia, pero el órgano rector no comprende la necesidad de jerarquizar la instancia que ejecuta la normativa a nivel nacional otorgándole recursos no solo económicos sino técnicos y autoridad para hacer seguimiento a los niveles departamentales y municipales.

7.5.4. Articulación Interinstitucional.

El Órgano Rector, de acuerdo al marco de sus competencias y atribuciones, es el responsable de coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y cumplimiento de la Ley N° 348, que señala que debe coordinar la realización de políticas integrales de prevención, atención sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres, tanto en el nivel central y las Entidades Territoriales Autónomas, teniendo a su cargo al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género, SIPPASSE VRG, como la instancia responsable de reorganizar todo el sistema de atención integral a las mujeres en situación de violencia, es decir desarrollar y coordinar acciones que promuevan el ejercicio de derecho a las mujeres a una vida libre de violencia en distintos ámbitos y la coordinación de manera intersectorial en temas relativos a la prevención y atención de casos de violencia en razón de género.

En tal sentido, para que se efectúe una real implementación del Modelo para enfrentar la violencia en razón de género en los 339 municipios del país, se necesita ejecutar un trabajo coordinado y articulado entre los órganos estatales y gobiernos departamentales, municipales efectivo, consensuado y comprometido. Voluntad política para dotar de los recursos necesarios para posicionar la política gubernamental de erradicar la violencia en razón de género, tiempos administrativos ágiles, impulsar cambios de mentalidad en la comprensión del tratamiento de la violencia en razón de género, lograr que los diferentes niveles estatales cuenten con personal técnico especializado que trabaje sobre los derechos humanos, destinando recursos económicos, humanos, etc., para planes y programas y coordinación interinstitucional.

La difícil coordinación interinstitucional para trabajar violencia en razón de género es débil en toda la estructura estatal boliviana, no sólo a nivel central sino también en los niveles departamentales y municipales, tropezando con inconvenientes para tener registros comunes a través de un sistema informático que arroje datos de VRG para todas las instancias involucradas. Expresa cada institución que su sistema es el mejor, con la seguridad correspondiente y la imposibilidad de compartir, no ha sido posible hasta finales del 2016 implementar, desde el SIPPASE VRG, el sistema informático a nivel

nacional. Precisamente por estas dificultades, cada instancia alega ser órgano independiente en sus atribuciones y la imposibilidad de coordinar algunas acciones conjuntas.

Órgano Judicial.

El Órgano Judicial ha creado los Juzgados de Materia en Violencia de Género y Anticorrupción, según la Ley 348. Además, es obligación de las y los operadores de justicia asistir a programas de formación especializada de carácter permanente a través de la Escuela de Jueces del Estado, dependiente del Consejo de la Magistratura. El SIPPASE-VRG ha propuesto, en este sentido, programas de formación especialmente dirigidos a juezas, jueces y fiscales. Con esta instancia se ha elaborado una Currícula Especializada para la Actuación de Jueces y Juezas con relación a la violencia en razón de género. Se han llevado a cabo nueve mesas de trabajo de reconducción de procedimientos en la actuación especializada de los actores que trabajan en violencia, junto a los jueces y juezas en todos los departamentos del país. Esta reconducción ha permitido que los jueces y juezas reflexionen sobre sus preconceptos y mejoren sus sentencias que reflejen una perspectiva de género.

Consejo de la Magistratura.

Con el Consejo de la Magistratura hemos establecido una serie de reuniones de seguimiento y monitoreo que tienen relación con las mesas de trabajo anteriormente reportadas. Adicionalmente nos hemos reunido más de una ocasión para comprender debatir y proponer la creación de más juzgados especializados en violencia con relación a la carga procesal así como al presupuesto asignado. Las proyecciones fueron incluidas en la cumbre de justicia y se han viabilizado demandas de juzgados como el caso de Tarija y Cochabamba.

Se ha realizado el lanzamiento de la Certificación SIPPASE dando cumplimiento al Art. 13 de la ley 348 donde exige dicha certificación para todo funcionario/a público/a donde acredite no tener sentencia ejecutoriada por violencia contra la mujer o cualquier

miembro de su familia. A finales del 2016 el Ministerio de Justicia emitió más de 30,000 certificados.

Ministerio Público

La coordinación con el Ministerio Público, como la instancia estatal encargada de la persecución y sanción de delitos, ha estado centrada en la formación de las y los profesionales puesto que su actuación debe ser especializada, enmarcada en los principios que rigen las leyes 348 y 243. Desarrollar la currícula de especialización para Fiscales para la atención de casos de VRG, ha tomado tiempo y muchas reuniones, hasta consensuarla con la Dirección Nacional de Protección a Víctimas de la Fiscalía General del Estado, habiendo acordado contenidos mínimos que serían incorporados, en la Gestión 2017, en la currícula de la Escuela de Fiscales.

Policía Boliviana.

Con esta instancia, se ha realizado la elaboración de una Curricular Especializada para la Actuación de Policías, Clases e Investigadores con relación a la Violencia en Razón de Género. Con la Universidad Policial se realizó el Primer Diplomado “Procedimientos de Actuación Policial sobre Violencia en Razón de Género”. Son 55 estudiantes que finalizaron el Diplomado en la gestión 2016.

Se han llevado a cabo nueve mesas de trabajo de reconducción de procedimientos en la actuación especializada de los actores que trabajan en violencia, junto a los Policías e Investigadores, en todos los departamentos del país. Esta reconducción ha permitido que los miembros de la FELCV reflexionen sobre sus preconceptos y mejoren su actuación policial para responder de forma más rápida a las intervenciones que las leyes 348 y 243 mencionan.

Se ha logrado realizar un taller donde se han priorizado los indicadores a reportar para el SIPPASE. Con esto queda pendiente la oficialización de los indicadores por el Comando Policial y la construcción de la interface para el intercambio de indicadores vía sistema de información. Esta tarea de más largo aliento ya que la FELCV no cuenta aún con su sistema de información instalado y funcionando.

Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales.

La coordinación con los Gobiernos Autónomos, departamentales y municipales, ha sido un tanto difícil en el sentido que el accionar de los espacios municipal y departamental muestran la brecha que existe entre lo que dispone la Ley N° 348 y la aplicación práctica de la misma desde la institucionalidad pública autonómica, la aceptación y la resistencia a relaciones de género igualitarias, el escaso diálogo con las autoridades políticas, procesos administrativos engorrosos, tendiendo por ello al establecimiento de compromisos mínimos para el cumplimiento de las exigencias que se tienen sobre la problemática de la violencia en razón de género, por ende del Modelo de Actuación frente a la violencia.

En el tiempo que se trabajó de manera estrecha con todos ellos (años 2015 y 2016) pusieron de manifiesto que presentan limitaciones económicas de gestión, que inciden en su posibilidad de atención y resolución efectiva de las denuncias sobre violencia en razón de género. La falta de especialización del personal es otra de las debilidades a nivel institucional con la que se tropieza, coordinar interinstitucionalmente no es fácil, menos fácil cuando las personas que envían para tomar decisiones intersectoriales o cuando se necesita coordinar son servidoras y servidores públicos que no conocen la problemática y no tienen posibilidad de decisión. Por esto, se complejiza que haya un seguimiento adecuado a las acciones concertadas interinstitucionalmente, peor aún cuando los operadores de la Ley 348 en atención a las víctimas de violencia no saben encarar la problemática y se corre el riesgo de tomar decisiones estereotipadas, discriminadoras, revictimizando a la mujer, por no saber cómo tratar la situación que vive la víctima de violencia.

7.6. ACTITUDES, ORIENTACIONES Y PERCEPCIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA.

Para que las políticas públicas de género se implementen orientadas a conseguir la igualdad de género, implican la responsabilidad, compromiso y participación de varios sectores, no solo institucionales sino también sociales, lo que representa un gran desafío

en particular cuando se habla de la participación de instituciones, órganos del Estado, organizaciones sociales de mujeres, o de las mismas mujeres y hombres.

La elaboración e implementación del Modelo de Actuación en las gestiones 2015 y 2016 ha contado con recursos del BID, se construyó de manera participativa con diferencias instancias públicas y privadas, servidoras y servidores públicos del gobierno central, departamental y municipal, ONGs, cooperación internacional, organizaciones sociales, de manera que sea un Modelo consensuado por todas las instancias que participan en la ruta de la violencia, identificando con cada una de ellas sus atribuciones para poder implementar de manera efectiva y ágil el Modelo.

La implementación del Modelo de Actuación tuvo un proceso complejo que no termina aún, el Modelo propone que se utilice un enfoque integral en la erradicación de la violencia y, por tanto, en los diferentes servicios previstos para esto: psicológicos, educativos, informativos, económicos sociales y legales. Plantea la necesidad de incluir en toda la gestión de la política pública para erradicar la violencia, una mirada estratégica de desmontaje de la opresión, subordinación que es parte del proceso de la despatriarcalización, para lo que se necesitan operadores públicos con recursos, sensibles a la problemática, con conocimiento del mismo, sin prejuicios, y con voluntad de trabajar la temática.

Es necesario que todas las instituciones que son parte del Modelo de Actuación, cuenten con personal especializado en género, derechos humanos, violencia en razón de género, algo que no sucede de manera general. Cada institución en los diferentes niveles estatales, cuenta con una visión parcial sobre el tema, asociadas exclusivamente a su sector. La falta de formación y conocimientos de los derechos humanos, por parte de servidoras y servidores públicos, autoridades y directivos de las instancias públicas, demostró una participación en muchos casos más formal que activa, en la elaboración, articulación e implementación del Modelo.

El Modelo de Actuación requiere de una respuesta integral, intersectorial y articulada institucionalmente, tanto desde el nivel nacional, departamental y municipal, y donde los operadores e instancias públicas desarrollen acciones planificadas y coordinadas para

implementarlo, a fin de incidir en el mediano y largo plazo ante la violencia de género que ha permeado toda la sociedad.

Al no contar con recursos ni financieros ni técnicos, las instancias operadoras del Modelo de Actuación han centrado sus actuaciones en el apoyo técnico y financiero de instancias de cooperación, lo que no es suficiente para la implementación de una política pública que es de carácter intersectorial y nacional, que implica la participación de los diferentes órganos del Estado y que necesita de actuaciones integrales de parte de todos los actores institucionales para enfrentar la violencia de género. Es necesario pasar por procesos de institucionalización que les permita consolidar servicios de atención, protección y persecución eficientes y efectivos para la defensa de los derechos humanos de las mujeres.

Los actores institucionales mantienen diferentes enfoques de tratamiento de la violencia en razón de género en las instituciones, a nivel central, departamental y municipal, lo que dificulta la implementación de un modelo que plantea trabajar de manera integral e intersectorial y de manera coordinada en la erradicación de la VRG.

Se puede observar que la atención, investigación y asistencia judicial en los casos de VRG, se ve afectada negativamente por una diversidad de factores socioculturales que hacen que la percepción de estos casos como no prioritarios por parte de las y los servidores públicos. El informe de la relatoría especial sobre violencia hacia las mujeres de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el informe del 2015, señala que la vulneración de los derechos humanos de las mujeres por hechos de violencia en razón de género, se ven afectados por la influencia de patrones socioculturales discriminatorios que descalifican a las víctimas y contribuyen a la percepción de estos delitos como no prioritarios (CIDH, 2015).

Pese a que el Modelo de Actuación contra la violencia de género establece procesos y procedimientos establecidos en una serie de instrumentos, se mantienen presentes vacíos e irregularidades en las diligencias, que obstaculizan el proceso de atención, protección, juzgamiento y sanción de los casos. Se comprueban deficiencias como la no realización de procedimientos y pruebas claves para lograr la identificación de los responsables, la gestión de las pesquisas por parte de funcionarios/as que no son competentes e

imparciales, el énfasis exclusivo en la prueba física y testimonial, la escasa credibilidad conferida a las aseveraciones de las víctimas y el tratamiento inadecuado de éstas y de sus familiares cuando procuran colaborar en la investigación de los hechos. Este conjunto de problemas y deficiencias en atención, protección e investigación de casos de VRG, se traduce en un número bajo de casos en los que se inicia la investigación y se realiza el proceso judicial, los cuales no corresponden al alto nivel de denuncias que se reciben. Esta situación también incide sobre las situaciones de feminicidio que se han ido incrementando en los últimos años.

Los patrones socioculturales discriminatorios afectan a los operadores del Modelo de Actuación, influyen en las actuaciones de las y los servidores en todos los niveles y espacios, lo que se traduce en un número de acciones que no corresponden al número elevado de denuncias y a la prevalencia del problema.

Existe, asimismo, una tendencia a considerar los casos de VRG, como conflictos domésticos, privados y no prioritarios que deben ser resueltos sin la intervención del Estado. Las mujeres sólo tendrán acceso a la justicia de manera efectiva, y la VRG será eliminada, cuando se transformen las estructuras, relaciones, tradiciones, costumbres y comportamientos desiguales de poder, dominio, exclusión y explotación de las mujeres por los hombres, pues ésta es la causa estructural de la violencia de género. Por tanto, uno de los obstáculos más recurrente para la prevención, protección y sanción de la violencia es la persistencia de imaginarios sexistas, donde la violencia contra las mujeres, tiene un alto grado de permisividad. Los estereotipos, actitudes y expectativas de la sociedad hacia las mujeres continúa siendo un desafío para las instancias estatales y para la aplicación de políticas públicas (CIDH, 2015).

La alta rotación de personal genera la necesidad constante de inducir y capacitar al nuevo personal asignado, el cambio del personal supone una pérdida de la inversión realizada, además que genera una afectación para la víctima en términos de retardación de justicia, revictimización al tener la necesidad de volver a explicar lo sucedido al/la nuevo/a investigador/a, situación que finalmente deriva en el abandono del proceso.

7.7. LIMITACIONES Y OBSTÁCULOS OBSERVADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO.

Además de los arriba señalados, entre las varias limitaciones en la tramitación de casos relacionados con VRG a nivel de las diferentes instituciones responsables, se destacan: la retardación de justicia; la excesiva burocracia y formalismo; la falta de infraestructura e insumos mínimos; la falta de recursos humanos especializados; la recarga de trabajo vinculada al crecimiento progresivo de las denuncias y procesos por atender; la inadecuada gestión operativa en muchos casos en las instituciones públicas encargadas de la atención de estos casos (juzgados y tribunales, fiscalía, FELCV y SLIMs); la excesiva concentración y centralización de actividades, la falta de protección a las víctimas, familiares y terceros que colaboran con el proceso; la escasa importancia que se presta a las necesidades de la víctima; y la inexistencia reparación o resarcimiento del daño sufrido, entre otras muchas. (Ministerio de Justicia, 2017).

Gobiernos Autónomos Departamentales.

En los gobiernos autónomos departamentales, en la mayoría de los casos son sus Direcciones de Género o de Igualdad de Oportunidades, las encargadas de formular políticas públicas relacionadas a la violencia en razón de género, así como desarrollar los mecanismos de coordinación y relacionamiento con los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIMs).

Se evidencia que no tienen claro qué instancias deben realizar el seguimiento a las actividades planificadas con el SIPPASE, a nivel de las gobernaciones y los municipios, desconocen en muchos casos sobre su responsabilidad del funcionamiento de los espacios que tienen que tener dispuestos en los municipios para acoger temporalmente a víctimas de violencia. En el caso de las Casas de Acogida, muy pocas gobernaciones han destinado los fondos suficientes para poder hacer que estos espacios puedan funcionar de manera adecuada y, en otros, ni siquiera existen, dejando a las mujeres sin opciones públicas y en otros casos estos servicios son prestados por instituciones privadas.

La constitución de los equipos que conforman los mecanismos de género, es muy diferente entre unas y otras gobernaciones, tanto en número de integrantes, como en

perfiles profesionales. En algunas gobernaciones, el perfil de los/as servidores públicos parece adecuado para implementar políticas de género y en otros esto no ocurre, contando con profesionales que no tienen los conocimientos para trabajar e implementar las políticas y el Modelo de Actuación.

En estas instancias, sus direcciones de género y/o direcciones sociales los equipos de trabajo no tienen la especialidad esperada, se cuenta con menos personal especializado del necesario y la estabilidad en los puestos es muy precaria, lo que incide en las acciones de formación continua que van recibiendo en género y en atención en casos de violencia en razón de género desde el SIPPASE VRG.

Se ha trabajado con los mecanismos de género en los nueve departamentos y con el apoyo de otras cooperaciones internacionales, se logra trabajar con 120 municipios el año 2016 de manera directa, en los procesos de sensibilización, información, formación y asesoría técnica realizada a las diferentes instancias públicas, sobre cómo trabajar en la erradicación de la violencia siguiendo las pautas del modelo. Si bien se reportó que las acciones estratégicas desarrolladas en algunos casos se han plasmado en los planes departamentales y municipales de erradicación de la violencia, posibilitando una asignación presupuestaria y de recursos humanos que permitiría la implementación operativa de algunas de las tareas identificadas en el modelo, no se logró que se constituyan en estrategias de ingeniería financiera y operativas a largo plazo, y menos en acciones o políticas permanentes dentro de los planes departamentales y municipales y, lo que muestra mayor debilidad, es que muchas de las acciones planificadas en estos planes no se articulan a las acciones planteadas desde el Modelo de Actuación Frente a la Violencia en Razón de Género trabajadas y planificadas con estas mismas instancias, pues contar con personal temporal y no institucionalizado que permita la sostenibilidad de las acciones consensuadas, planificadas y emprendidas, es un obstáculo que no permite la sostenibilidad de las acciones del Modelo en el tiempo.

Las respuestas de las instancias públicas y de las/os servidores públicos, son parte de la estructura social, política, económica, cultural de nuestra sociedad, donde la VRG y la discriminación todavía son hechos aceptados y, por lo tanto, la respuesta de las y los servidores de la administración pública, Servicios Legales Integrales, Defensorías del

Niño/a y Adolescente, policía, fiscalía hacia las mujeres víctimas de violencia es, en muchos casos, sesgada y prejuiciosa en el tratamiento de los casos. Existe la tendencia de observar los casos de violencia en razón de género como conflictos domésticos y privados, instan a la conciliación cuando la Ley 348 lo prohíbe.

Gobiernos Autónomos Municipales.

En el contexto municipal, las autoridades o técnicos/as municipales de las Oficialías, Secretarías o Direcciones de Desarrollo Humano, de la Mujer o Género son los principales responsables de la implementación de las políticas de género y la aplicación del Modelo de atención de la violencia en razón de género. Estas acciones la realiza a través de los Servicios Legales Integrales (SLIMs), que en la mayoría de los casos optaron por contar con equipos multidisciplinarios, aunque muchas veces sin la especialidad necesaria en la atención de casos de violencia en razón de género y con personal a contrato, no institucionalizado y, por ende, alta rotación de personal.

De acuerdo al relevamiento de información que se hizo en la DGPETFVRGG en la gestión 2016, de los 339 municipios existentes a nivel nacional, 155 (45,7%) cuentan con oficinas habilitadas para el funcionamiento de los Servicios Legales Integrales Municipales, en algunos municipios se cuenta con más de una oficina habilitada, con lo que el número se eleva a 205 SLIMs a nivel nacional.

Para que los municipios puedan tener hacer un registro de los casos de violencia en razón de género, se les dotó en una primera fase de 60 equipos de computación y el respectivo asesoramiento técnico para poder utilizar el sistema de registro único de violencia RUV. Al tener los SLIMs personal a contrato, es decir no son permanentes, el asesoramiento técnico hay que realizarlo cada seis meses aproximadamente, y no es posible en muchos casos saber cómo están registrando los datos, que obstáculos tienen, puesto que cada vez hay que empezar de nuevo con el ciclo de formación inicial en el uso del sistema.

En cuanto a los refugios temporales, se observó que los gobiernos autónomos municipales no dotan de recursos para el funcionamiento de los mismos, se habilita un espacio en las propias oficinas del SLIMs, y hasta que revisan los casos las mujeres que viven violencia con sus hijas e hijos tienen que quedarse más de 24 hrs, significando

alimentación y espacio para dormir, habilitando espacios de manera provisional por no contar con los recursos necesarios.

Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, FELCV.

La Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia es el organismo especializado de la Policía boliviana encargado de la prevención, auxilio e investigación de los hechos de VRG.

De manera general, no cuenta con suficiente personal especializado en los diferentes departamentos para que se hagan cargo de las divisiones especializadas. Una de las principales dificultades que tiene la FELCV, es la poca estabilidad y alta rotación de personal generando una necesidad constante de inducir y capacitar al nuevo personal asignado; adicionalmente y cuando se desarrollan procesos de especialización con el personal, lo que es de absoluta importancia para una adecuada atención a las víctimas en situación de violencia e investigación eficiente de los casos. El cambio del personal supone una pérdida de la inversión realizada, en tiempo y recursos, además que genera una afectación para la víctima en términos de retardación de justicia, revictimización al tener la necesidad de volver a explicar lo sucedido al/la nuevo/a investigador/a, situación que finalmente deriva en el abandono del proceso. (Ministerio de Justicia ; 2017).

Ministerio Público.

Al interior de la estructura del Ministerio Público, se identifican dos instancias clave en el proceso de atención a mujeres en situación de violencia, como son: las Fiscalías Especializadas para Víctimas de Atención Prioritaria (FEVAP), y el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF). Adicionalmente, además de las diligencias que debe desarrollar el fiscal, para otorgarle el impulso procesal establecido en la norma, la asistencia a audiencias de juicios orales insume mucho tiempo, a lo que se suma el retraso y en muchos casos la suspensión de las audiencias, ocasionando tiempos de traslado y espera inútiles. La mayoría de los fiscales de materia no tienen personal profesional de apoyo, contando únicamente con la ayuda de estudiantes de leyes, en calidad de pasantes. Otras

limitaciones se identifican en la escasa dotación de materiales y asignación de ambientes de trabajo.

En los últimos años se ha logrado mejorar la capacidad de respuesta, sin embargo, persisten limitaciones en cuanto a los ambientes físicos de espera y consultorios, insuficiencia de recursos humanos y físicos, el que el médico también tiene que cumplir labores administrativas que le restan tiempo que podría ser utilizado en la atención de consultas, la falta de conocimiento de los procedimientos por parte de la Policía y fiscales y porque todavía no se han homogenizado los criterios de peritaje, pese a que ya existen protocolos elaborados.

Las condiciones de trabajo que influyen de manera directa en la calidad de los servicios del IDIF, se pueden resumir en: a) insuficiencia de ítems para médicos forenses, que ha dado lugar a que sus servicios se concentren principalmente en las ciudades capitales y unas pocas ciudades de provincia; b) falta de infraestructura para los Institutos Médico Forenses; c) falta de psicólogos y psiquiatras forenses para evaluar la salud mental de los imputados en casos de feminicidio, ya que es práctica común de los abogados defensores alegar problemas de salud mental para evadir la rigurosidad de las penas; y d) falta de ítems para personal de apoyo. (Ministerio de Justicia; 2017)

Órgano Judicial.

Una de las principales instituciones encargadas de la tramitación de casos de mujeres en situación de violencia, es el órgano judicial. Por disposición de la Ley N° 348 “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”, se establece la creación de Juzgados de Materia Especializados en Violencia Contra las Mujeres, disposición que ha sido cumplida parcialmente en la gestión 2015, con la creación de siete juzgados (4 de instrucción, 2 de sentencia y 1 tribunal de sentencia), se crearon los juzgados especializados que el escaso presupuesto institucional lo permitía. Con la finalidad de proponer la creación de más juzgados especializados en violencia, se realizaron varias reuniones de coordinación, lo que ha permitido visibilizar las demandas de juzgados, como los casos de Tarija y Cochabamba.

Finalmente, en coordinación entre el Ministerio de Justicia y el Consejo de la Magistratura se lanzó, en mayo del 2016, la Certificación SIPPASE, certificado que inhabilita a ocupar cargos públicos en cualquier órgano del Estado en caso de tener sentencia ejecutoriada de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia.

Para conseguir que se haga realidad la certificación SIPASSE como requisito inexcusable para servidores públicos, se realizaron varias reuniones con las autoridades del Consejo de la Magistratura explicándoles la importancia del mismo, la responsabilidad gubernamental de no recibir personas con estos antecedentes en la administración pública y, finalmente, la necesidad de cumplir la ley 348. Luego de discusiones legales de si correspondía o no, se aceptó que en base de los datos del REJAP, se obtiene esta información que envían al Ministerio de Justicia con el menor costo posible. De esta manera, se efectiviza este servicio para actuar en la prevención de la violencia en razón de género, y queda claro que ninguna institución pública debería contar con una persona que tenga estos antecedentes, aún pese a la resistencia que se tuvo hasta finales del año 2016, se emitieron 30.000 certificados.

7.8. LOGROS CONSEGUIDOS DESDE LA DGPETFVRGG Y SIPPASE VRG.

El Modelo de Actuación frente a la violencia en razón de género, ha sido elaborado de manera participativa con las instancias operadoras y administradoras de justicia. Señala el procedimiento a seguir para atender a las víctimas de VRG y contiene los principios para la atención de la violencia, una ruta mejorada en la atención de casos de VRG, guías y currículas para la atención de la violencia.

El diseño e implementación de las guías de atención en los SLIMs y Casas de Acogida, ha permitido uniformizar la atención a mujeres en situación de violencia, constituyéndose en material de consulta del personal de los SLIM, que en muchos casos es temporal, lo que ha posibilitado obtener los conocimientos requeridos y una mejora en la atención.

La currícula especializada para jueces, juezas y policías, formando a estas autoridades en cuanto a teoría básica de género, derecho internacional de derechos humanos de las mujeres, violencia en razón de género, así como módulos específicos que orientan al juez

en su elaboración de sentencia con enfoque de género y a los policías en su actuación inmediata con enfoque de género.

La Certificación SIPPASE donde se acredita que el Funcionario/a público/a no tiene sentencia ejecutoriada de violencia contra las mujeres, no tiene suspensión condicional del proceso y tampoco declaratoria de rebeldía. Así, el Estado protege a la ciudadanía en cuanto al nombramiento.

El Registro Único de Violencia (RUV), es parte del Sistema de Información del SIPPASE que permite registrar los casos de violencia, las características de las personas que son agredidas y aquellas que agreden a nivel municipal. La estadística permitirá reconducir la toma de decisiones locales en cuanto a violencia. El sistema es instalado en 120 SLIMs para su manejo y funcionamiento. Con este instrumento se inician con las estadísticas oficiales sobre violencia recogidas por el ente rector.

La conformación de redes de lucha contra la violencia entre el mecanismo de género nacional y los mecanismos de género departamentales y municipales, han posibilitado una coordinación más eficiente articulada a las instituciones como la Fiscalía, Policía e instancias de cooperación internacional y ONGs, que trabajan la temática y apoyan a estas instituciones.

La suscripción de convenios intergubernativos entre el Ministerio de Justicia con los Gobiernos Autónomos Municipales, para el trabajo coordinado y la dotación de computadoras a los municipios para el registro de casos de violencia, ha posibilitado cierta exigencia de compromisos asumidos por las instancias subnacionales.

A partir de la firma de estos convenios con los gobiernos Autónomos Municipales, el SIPPASE ha desarrollado actividades programadas conjuntamente, permitiéndole solicitar a los municipios, de manera formal, el cumplimiento de los compromisos asumidos para el desarrollo de las diferentes actividades que, de otro modo, difícilmente hubieran podido ser exigibles.

La relación de coordinación entre el mecanismo de género con las Direcciones de Igualdad de Oportunidades de los Gobiernos Autónomos Departamentales, permitiendo a las Gobernaciones constituirse en un nexo o un punto de encuentro entre el nivel nacional y el nivel municipal, respetando las competencias de cada nivel de gobierno.

El trabajo continuo de la DGPETFVRGG en los municipios priorizando los talleres, cursos de sensibilización sobre violencia en razón de género, así como la información sobre las normas contra la VRG, con grupos sociales estratégicamente identificados, Alcaldes, Concejalas, personal de los SLIMs, Casas de Acogida, autoridades indígenas originarias, promotoras comunitarias, creemos que han tenido resultados positivos.

Encuentro Nacional de Concejalas de los Gobiernos Autónomos Municipales “Por una vida libre de violencia” en coordinación con la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL).

Encuentros regionales de Alcaldesas y Alcaldes de los Gobiernos Autónomos Municipales para informarse y gestionar los recursos para la erradicación de la VRG de acuerdo a ley 348.

En coordinación con la Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia “Bartolina Sisa” y la Confederación Sindical de Mujeres Interculturales de Bolivia, se desarrolló el “Encuentro de Representantes de Mujeres Originarias, Indígenas, Campesinas e Interculturales”.

La Organización de las promotoras comunitarias a nivel nacional, facilitó el desarrollo de procesos de prevención y atención de los casos de violencia en razón de género en las comunidades, los procesos de sensibilización y/o capacitación se realizaron utilizando el idioma y el contexto local. Adicionalmente, ésta práctica ha posibilitado que, algunas de estas promotoras locales, se constituyan en un nexo de articulación entre las mujeres en situación de violencia de su comunidad y el SLIM, facilitando la posibilidad de presentar denuncias o hacer el seguimiento respecto a las mismas.

En coordinación con el Ministerio de Educación, se han desarrollado una serie de acciones con las Promotoras Comunitarias para reconocerlas como actoras en la ruta de atención de la violencia. El año 2016, se realiza el taller de construcción del estándar ocupacional de Promotoras Comunitarias, para validar de forma participativa los estándares ocupacionales de las gestoras comunitarias en derechos humanos, planteando las necesidades y expectativas de formación complementaria, consolidando el perfil ocupacional, así como la definición de competencias ocupacionales. De esta manera, con el estándar se iniciará la Resolución Ministerial para la Certificación de Competencia

para que las promotoras comunitarias puedan ser reconocidas por los Gobiernos Municipales con un salario mínimo nacional, tal como sucede en el Municipio de Uncía. Se estima, de acuerdo al contacto y diagnóstico realizado con las Redes de Prevención de Violencia, que existen 2.000 promotoras comunitarias en el país.

En el ámbito laboral, con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, después de sesiones de trabajo entre la DGPETFVRGG y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, se emite la Resolución Bi Ministerial No. 002/15 el 25 de Noviembre del 2015 donde se resuelve lo siguiente: Se otorga tolerancia y flexibilidad de horarios de trabajo a mujeres y hombres en situación de violencia para asistir a los actos procesales, informarse sobre el estado de su proceso, recibir tratamiento o terapia médica, psicológica o cualquier otra emergente de la situación de violencia, conforme se dispone en el Art. 16 del DS No. 2145 del 14 de Octubre del 2014.

Logros conseguidos como el D.S. 2610 de noviembre 2015, que señala que los recursos para trabajar violencia asignados a las gobernaciones y municipios no pueden ser utilizados en otra cosa que no sea para erradicar la violencia de género, permitirá que gobernaciones y municipios utilicen estos recursos donde corresponde, Casas de Acogida y Refugios temporales, fortalecimiento de los SLIMs.

En el año 2016, la realización de la primera encuesta a nivel nacional “Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las Mujeres en Bolivia”, realizada en áreas urbanas y rurales de todo el país, participando la DGETFVRGG activamente en la obtención de recursos.

Realización de la segunda Reunión de Expertas de la OEA en la ciudad de La Paz: se trabajó la Ley Modelo Interamericana de Violencia Política contra las mujeres, tomando como referencia la Ley 243 Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, como Ley pionera en la región.

Reglamento la Ley N° 243, “Ley contra el Acoso y Violencia Política”, trabajado de manera conjunta con el Ministerio de Autonomías, ACOBOL, Organo Electoral y Mesa Política, aprobado mediante Decreto Supremo N° 2935 de 5 de octubre de 2016, que tiene el objetivo de establecer estrategias, mecanismos y procedimientos para su implementación.

Estas y muchas otras acciones, que se han realizado de manera conjunta entre la Dirección General de erradicación de toda forma de la violencia en razón de Género y Generacional, en las gestiones 2015 y 2016, y el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en razón de Género, SIPPASE VRG.

8. CONCLUSIONES.

El abordaje de la violencia en razón de género, ha tenido un impulso destacado en los últimos años en Bolivia y varios países de América Latina, a través de diversas medidas legislativas y programáticas para su implementación. En el campo legal se ha avanzado con la sanción de leyes de protección integral y la regulación de feminicidio, como también en reconocer que las múltiples manifestaciones de violencia en razón de género responden a un complejo entramado de causas estructurales del sistema patriarcal y condiciones sociales culturales y económicas que requieren abordajes intersectoriales.

Pese al enraizamiento del patriarcado en el Estado, éste se ve obligado a encarar la violencia en razón de género de manera coordinada e interinstitucional. En este marco, el SIPPASE-VRG propone el Modelo de actuación frente a la violencia, el mismo debe fortalecer a los órganos del Estado, entidades territoriales autónomas departamentales y municipales, incorporar en toda la ruta de atención de la violencia, instrumentos para lograr una atención sin discriminación, estereotipos, preconcepciones, prejuicios machistas que pueden distorsionar totalmente la investigación, el juicio y posible sanción del agresor.

Esta decisión no ha contado en las gestiones 2015 y 2016 con el apoyo de las autoridades estatales en general, aún contando con la participación de algunas autoridades puntuales, se hizo dificultoso avanzar en la implementación del Modelo de Actuación, menos se contó con la voluntad política de las autoridades departamentales y municipales que se expresan en los mínimos recursos asignados para las casas de acogida, refugios temporales, FELCV, planes departamentales y municipales de erradicación de la violencia.

La Ley N° 348 establece que los actos de violencia en razón de género son delitos que deben ser procesados penalmente, lamentablemente existen dificultades en el sistema de justicia para que las denuncias lleguen a resolución de casos, obstáculos como retardación de justicia, burocracia, la falta de infraestructura e insumos mínimos, la falta de recursos humanos especializados en género, retardación de los procesos en los juzgados fiscalía y policía, la recarga de trabajo vinculado a la cantidad de procesos por atender; la falta de protección a las víctimas , entre muchas otras dificultades como, los estereotipos de género, la discriminación, los prejuicios machistas, la independencia de los diferentes Órganos que no permiten coordinar y plantear soluciones, es un reto que en el tiempo se podrán ir resolviendo siguiendo la implementación de políticas públicas que articulen soluciones conjuntas.

Por otro lado, el tratamiento de la violencia al tener un enfoque altamente jurídico, de denuncia, y condena penal de los agresores, se descuida en muchos casos los ámbitos de prevención y protección a las víctimas de violencia. Se tropieza con dificultades entre la visión del mecanismo de género, que tiene que implementar las políticas públicas en violencia en razón de género, con la visión del resto de autoridades del mismo Ministerio y de las instancias e instituciones, que deben trabajar de manera articulada. Esto exige a las autoridades de género un enorme esfuerzo administrativo, de gestión, articulación interinstitucional, más allá de no contar con los recursos ni financieros ni de personal especializado.

El Modelo de Actuación frente a la violencia en razón de género, se constituye en un instrumento con importantes conceptos para entender la VRG, complementa la institucionalidad propuesta por la Ley N° 348 e incorpora al nivel subnacional de manera protagónica, por tanto prevé la articulación, especialización e integralidad como principios básicos para el abordaje de la problemática desde la institucionalidad local (SLIMs), pero esta propuesta de coordinación interinstitucional y forma de trabajo que propone no sintoniza con la realidad de las instituciones del Estado boliviano en sus diferentes niveles, es decir la institucionalidad y capacidad de gestión del nivel nacional, departamental y principalmente municipal en un marco de autonomías puede desentender y/o colisionar con el espíritu del Modelo de actuación de coordinación interinstitucional, que propone trabajo en redes, visiones consensuadas y participativas, aún habiéndose

elaborado de manera participativa el Modelo de actuación y los instrumentos señalados páginas arriba, los tiempos de asimilación, implementación, han sido diferentes en las instancias que sí lo han intentado, como ser los SLIMs.

De todas maneras, es responsabilidad del órgano rector en temas de violencia, que se siga trabajando en la articulación, implementando, institucionalizando el SIPPASE VRG para que tenga sostenibilidad en el tiempo; pero, también es responsabilidad de las ETAS, y de las instancias de administración de justicia en la atención de violencia en razón de género. Dependerá de todos ellos que no quede como una política pública más sin repercusión en las mujeres víctimas de violencia.

Los sistemas de articulación institucional para la atención, seguimiento y evaluación de avances de la situación de la erradicación de la violencia, a nivel estatal, están en proceso de fortalecimiento, no obstante a las dificultades expresadas, de visión de las instancias operadoras de justicia, se trabaja en la periodicidad de aplicación de encuestas, otros instrumentos de obtención de información confiable como el registro único de violencia (RUV), para obtener información oportuna y de carácter oficial para el seguimiento e implementación de políticas públicas, ejecución de acciones concretas en los municipios con mayor índice de violencia, etc.

En cuanto al mecanismo de género, el lugar que ocupa en el organigrama del Estado condiciona su capacidad para articular los recursos institucionales y humanos, pero no por ello no lo hace, encuentra las maneras de implementar políticas públicas a favor de las mujeres, encuentra actores políticos con quienes articular acciones concretas, si bien no es una voluntad estructural, hace alianzas concretas con autoridades, con instituciones, autoridades departamentales, municipales, autoridades indígenas originarias para ir avanzando en la erradicación de la VRG.

La complejidad de la articulación con las ETAs en relación al entendimiento que tienen muchas autoridades de lo que significa la autonomía, a pesar de los mandatos de las leyes nacionales de articulación y ejecución de presupuestos departamentales y municipales para la atención de la violencia dificulta el avance del Modelo de Actuación, pese a ello hay que seguir buscando espacios de encuentro para seguir avanzando.

De igual manera, la articulación interinstitucional con los diferentes órganos, es difícil, toma mucho tiempo pero no por ello imposible, a pesar de las reticencias, desvalorización de la temática, la poca importancia de trabajar de manera articulada para agilizar la atención de las víctimas de violencia, se ha podido trabajar con ellos e incorporar los instrumentos del SIPPASE VRG.

Bajo todas estas circunstancias, para que el Modelo de Actuación se implemente en todo el territorio nacional de manera efectiva, se necesita voluntad política de las autoridades gubernamentales, jerarquizar los mecanismos de género a nivel nacional, departamental y municipal, personal técnico especializado en todas las instancias que deben velar por los derechos de las mujeres, recursos financieros para ejecutar las acciones e implementar las herramientas del Modelo, hacer sostenible el trabajo en el tiempo, avanzar en el trabajo de la despatriarcalización institucional, para erradicar la violencia y velar por los derechos de las mujeres.

Al haberse elaborado participativamente los instrumentos del Modelo de Actuación con las instancias de administración de justicia, operadores de la misma, la aplicación de los mismos serían evaluados por la DGPETFVRGG en la gestión 2017, para saber si efectivamente han logrado el objetivo de desarrollar capacidades en las instituciones públicas y Entidades Territoriales Autónomas, para enfrentar la violencia en razón de género.

BIBLIOGRAFÍA.

- AGUILAR, V. (editor) (2003). *Antologías de Política Pública, Tomo 1: El estudio de la Política Pública*. Ciudad de México. Miguel Ángel Porrúa, Grupo Editor.
- ANDIA, E., VILLCA, R. y CHOQUETARQUI, C. (2006). “Género, etnicidad y participación política en la ciudad de El Alto en *DIAKONIA; Género, etnicidad y participación política*. La Paz – Bolivia. Plural Editores.
- APA, American Psychological Association (2010). *Manual de Publicaciones de la American Psychological Association*, traducción de la 6ª edición en inglés por Miroslava Guerra F. Editorial El manual Moderno. México D.F.
- ASTELARRA, J. (2005). *Veinte años de políticas de igualdad*. Valencia. Ediciones Cátedra.
- BOURDIEU, P. (1999). *Meditaciones pascalianas*. Barcelona: Editorial Anagrama.
- BOURDIEU, P. (2000). *La dominación masculina*. Barcelona: Editorial Anagrama
- COMAS D'ARGEMIR, Dolors. (1995). *Trabajo, género y cultura. La construcción de desigualdades entre hombres y mujeres*. Barcelona. Icaria editorial s.a.
- CIDH, Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015) *Informe Anual 2015*. Washington. OEA.
- CHÁVEZ, Patricia. (s.f.) *Despatriarcalizar para Descolonizar la gestión pública. Cuadernos para el debate de la descolonización*. La Paz, Bolivia.
- DESARROLLO SOSTENIBLE, Ministerio de (2003). *Análisis de equidad de género en Bolivia 1992-2002*. La Paz.
- ENGELS, Friedrich. (1981). (1884). *El origen de la familia, la Propiedad Privada y el Estado* de las obras escogidas (en tres tomos). Moscú. Editorial Progreso.
- Estado Plurinacional de Bolivia. (2009). *Constitución Política del Estado (CPE)*. La Paz.

- Estado Plurinacional de Bolivia. (2010). *Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez” N° 031*. La Paz, Bolivia.
- GACETA OFICIAL (1995). *Ley Contra la violencia en la familia y/o doméstica. Oficina de la Mujer N° 1674; 15/12/1995*. La Paz.
- GACETA OFICIAL de Estado Plurinacional de Bolivia (2013). *Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres Una Vida Libre de Violencia, No. 348, de 9 marzo 2013*. La Paz.
- GACETA OFICIAL de Estado Plurinacional de Bolivia (2013). *Decreto Supremo N° 2145 Reglamentario de la Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres Una Vida Libre de Violencia, No. 348, de 9 marzo 2013*. La Paz.
- GACETA OFICIAL de Estado Plurinacional de Bolivia (2013). *Decreto Supremo 2610 complementario al DS 2145 de la Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres Una Vida Libre de Violencia, No. 348, de 9 marzo 2013*. La Paz.
- GACETA OFICIAL (2016). *Decreto reglamentario N° 2935 de la Ley Contra el acoso y violencia política hacia las mujeres N° 243*. La Paz.
- GALTUNG, J. (2003). *Violencia Cultural*. Guernika-Lumo. Gernika Gogoratz.
- GARRETAS, M. (1998). *Nombrar el Mundo en femenino. Pensamiento de las mujeres y teoría feminista*. Barcelona. Icaria.
- GUTIÉRREZ, R. (1999). *Desandar el laberinto, Introspección en la feminidad contemporánea*. La Paz. Comuna.
- GUZMÁN, V. (2001). *La institucionalidad de género en el estado: Publicación de las Naciones Unidas LC/L.1511-P ISBN: 92-1-321816-8*. Santiago de Chile. ONU.
- JUSTICIA, Ministerio de (2008). *Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades Mujeres Construyendo la nueva Bolivia para vivir Bien; 10/12/2008*. La Paz.
- JUSTICIA, Ministerio de (2016 a). *Modelo Boliviano Integrado de Actuación frente a la violencia en razón de Género VRG; 12/2015*. La Paz.

- JUSTICIA, Ministerio de (2016). *Guía para la gestión de Casas de Acogida y Refugios Temporales; 11/2015*. La Paz.
- JUSTICIA, Ministerio de (2016). *Guía para el funcionamiento los servicios Legales Municipales; 11/2015*. La Paz.
- JUSTICIA, Ministerio de (2016). *Declaratoria de Alerta Contra la Violencia en Razón de Género; 11/2015*. La Paz.
- JUSTICIA, Ministerio de (2016 b) *Plan Multisectorial para el avance en la despatriarcalización y el derecho de las mujeres a Vivir Bien*. La Paz.
- JUSTICIA, Ministerio de (2017). *Políticas Públicas Integrales: “Vidas Dignas, Mujeres libres de Violencia”*. La Paz.
- JUSTICIA, Ministerio de (2017). *Evaluación de impacto, final y de resultados del proyecto SIPASSE VRG*. La Paz.
- LAGARDE, M. (2005). *Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y Derechos Humanos de las Mujeres*. Ciudad de México. Universidad Autónoma de México, UNAM.
- LAHERA, E. (2002). *Introducción a las políticas públicas*. Santiago de Chile. Fondo de Cultura Económica.
- LERNER, G. (1986). *La creación del Patriarcado*. Barcelona. Editorial Crítica.
- LUGONES, M. (2012). “Subjetividad esclava, colonialidad y género, marginalidad y opresiones múltiples”, en *Pensando los feminismos en Bolivia*. La Paz, Bolivia. Conexión Fondo de Emancipación.
- MUJER, Viceministerio de la (2003). *Análisis de Equidad de Género en Bolivia*. La Paz.
- ONU, Organización de las Naciones Unidas. (1993). “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer”, Resolución 48/104 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Nueva York.

RIVERA GARRETAS, M. (1994). *Nombrar el mundo en Femenino: Pensamiento de las mujeres y teoría feminista*. Barcelona. Icaria.

SEGATO, R. (2006). *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez Territorio, soberanía y crímenes de segundo estado*. 1a. edición. Universidad del Claustro de Sor Juana. México DF.

ANEXOS:

Anexo 1.

Descripción de la Actividad Laboral.

PERÍODO	INSTITUCIÓN	CARGOS DESEMPEÑADOS	RELACIONES DE SUB SUPER-ORDENACIÓN	CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA	PRODUCTOS SIGNIFICATIVOS
2017 Agosto-septiembre	SOLIDAR SUIZA /AOS	Consultora	Dependencia de Solidar Suiza/AOS	Sistematización de modelos de funcionamiento de una casa de acogida y un refugio temporal	Documento de sistematización de una casa de acogida y un refugio temporal
2015-2017 agosto del año 2015 a febrero 2017	MINISTERIO DE JUSTICIA	Directora de Prevención y eliminación de toda forma de violencia en razón de Género y Generacional	Dependencia directa del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades	Dirección, elaboración y supervisión de políticas públicas, programas y proyectos en coordinación con las/os abogadas dependientes de la Dirección, Realización de Talleres interinstitucionales en toda Bolivia sobre la aplicación de la Ley 348, socialización de los avances de la Dirección y reuniones con Entidades Territoriales Autónomas departamentales y Municipales, elaboración en conjunto con las y los abogadas del reglamento de la Ley 243 sobre Acoso y Violencia Política, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil y diferentes Ministerios, socialización del borrador de anteproyecto de Ley de Derechos Sexuales y Reproductivos con organizaciones sociales, Ministerios, ONGs, Participación en eventos internacionales, etc. entre otras funciones. Dirección , coordinación con coordinadora SIPPASE	.D.S.2610 que complementa el D.S.2145 de la Ley N° 348 D.S.2935 reglamentario de la Ley N° 243 Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres. Certificación SIPPASE Resolución Bi Ministerial N° 002/2015 de fecha 25 de noviembre de 2015, sobre flexibilización de horario para mujeres en situación de violencia para asistir a los actos procesales e informarse sobre el estado de su proceso. (Ministerio de Justicia en coordinación con el Ministerio de Trabajo). Realización del Informe País, con Indicadores de Progreso para la medición de la Implementación de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Pará Elaboración del Plan Multisectorial para el avance en la despatriarcalización y el derecho de las mujeres a vivir bien. Entre otras muchas acciones para erradicar la violencia de Género.
2014- 2016 (febrero 2014 a marzo 2016)	INTERED INTERCAMBIO Y SOLIDARIDAD	Cargo: Asesoría externa para fortalecer la intervención desde el Enfoque de	Consultora dependiente de INTERED	Elaboración del Plan de género para las organizaciones socias de INTERED y de diferentes documentos en coordinación con las organizaciones socias y la	Elaboración conjunta con la pedagoga de documentos como: 1.- Respondiendo a la Diversidad: Aportes en la construcción de una educación inclusiva en

		Género en el marco del Convenio “Educación básica gratuita de calidad e inclusiva para niños, niñas, jóvenes y adultos especialmente niñas y mujeres indígenas y de zonas rurales de Bolivia.(10-CO-041)		pedagoga del proyecto , revisión de los documentos que producen las organizaciones socias, preparación y facilitación de módulos con enfoque de género para que las organizaciones socias apliquen en su trabajo, socialización de los documentos elaborados en diferentes eventos organizados por INTERED	Bolivia 2.- Construyendo participativamente el Proyecto Sociocomunitario productivo PSP con equidad e inclusión 3.- Construyendo participativamente Comunidades Socioeducativas Inclusivas. Sistema de Indicadores inclusivos educativos 4.- Comunidad socioeducativa: Propuesta de un plan de formación para una educación inclusiva
2013 (marzo a junio 2013)	FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA COOPERACIÓN SOLIDARIDAD-INTERNACIONAL-WIÑAY	Consultora “Asistencia técnica al personal de Wiñay El Alto” con la finalidad de incorporar el enfoque de género en sus Centros de Salud .	Consultora	Elaboración y exposición al personal de Wiñay de diferentes módulos de salud con enfoque de género, el reconocimiento de la existencia de diferencias en el estado de salud de hombres y mujeres que trascienden las causas biológicas y que son debidas a factores construidos socialmente Talleres socializados en los diferentes centros de salud de Wiñay	Elaboración y exposición de módulos sobre la importancia social de la atención en los centros de salud con enfoque de género
2013 Marzo	MINISTERIO DE DEFENSA	Consultora	Consultora dependiente de la Dirección de Derechos Humanos Ministerio de Defensa	Elaboración y exposición en 6 seminarios sobre violencia de Género y toda Forma de Discriminación	Elaboración y exposición de talleres preventivos sobre la importancia de trabajar la violencia de Género , expuesto al personal de las FFAA 558 servidores públicos y militares de diferentes jerarquías
2013 Mayo a agosto	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAMONTES	Consultora	Consultora dependiente del GAM	Talleres articulando la importancia de la micro empresa y prevención de violencia en género	Elaboración de jabones por mujeres de diferentes comunidades de Villamontes articulados a talleres preventivos de violencia en razón de género
2012	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS	Consultora	DEPENDIENTE DEL AREA DE GÉNERO DE LA OPS	Incorporación de consideraciones de género en el programa de Gestión de Calidad y Auditoria del Ministerio de Salud con aplicación piloto en la red sur del Sedes La Paz, en el marco del proyecto FORTALESSA (mayo – agosto 2012	Elaboración del documento publicado por la OPS GENERO EN SALUD- lineamientos Estratégicos 2012 -2015
2012	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS	Consultora		Investigación de consideraciones de género en procesos de planificación en salud en el marco del proyecto CIDA /CANADA”	Investigación en diferentes ciudades del país en coordinación con el Ministerio de salud elaboración de documentos incorporando el enfoque de género como propuestas para mejorar el

					sistema de salud en Bolivia
2011 Febrero a junio	CRÉDITO CON EDUCACIÓN RURAL INSTITUCIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO CRECER			Elaboración de guías de capacitación para mujeres líderes de CRECER (mesas directivas) y socialización de las mismas en diferentes departamentos del país	Informe de consultoría con propuestas de organización y capacitación a mujeres líderes de CRECER
2010	POLICIA BOLIVIANA	Consultora	Consultora dependiente de la Policía Boliviana	Taller sobre derechos de las mujeres, autoconocimiento y autoestima	Exposición del taller sobre derechos de las mujeres, autoconocimiento y autoestima
2008-2009	FONDO DE DESARROLLO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER UNIFEM	Consultora	Consultora dependiente de UNIFEM	Investigaciones realizadas y luego publicadas por UNIFEM sobre la situación de las mujeres en Bolivia en temas de seguridad ciudadana, acceso a la tierra, justicia comunitaria, Trata y Tráfico, recomendaciones de la CEDAW	Publicaciones de las siguientes investigaciones 1.- “Ocupando el Espacio libres y seguras” Seguridad ciudadana para mujeres , jóvenes, niñas, niños y adolescentes. 2.- “Nosotras somos de la Tierra, de la Pachamama” Estado de situación sobre tierras y mujeres indígenas. 3..Muy lejos de los derechos cósmicos , más cerca de la dignidad Justicia comunitaria para mujeres 4.- la Trata de Mujeres, niñas, niños, adolescentes y jóvenes es un delito de Género Parecemos extranjeras en nuestra propia Tierra. totalmente desconocidas por el resto de la población Condición de las mujeres afrobolivianas 5.- Elaboración de cartillas para entender y manejar de forma simple el documento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra las mujeres CEDAW
2007	VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	Jefa de Gabinete del vicepresidente	Profesional Responsable I Jefa de Gabinete del vicepresidente	Llevar agenda vicepresidente, coordinar con la Vicepresidencia, archive de documentos, coordinar con diferentes sectores de la sociedad para la realización de reuniones del Vicepresidente Trabajo de oficina	Servidora Pública
2006	PADEM Programa de Apoyo a la Democracia municipal	Consultora		Sistematización del seminario Taller Mujer y Fuerzas Armadas enmarcado en los derechos de las mujeres	Documento sistematizado del seminario taller Mujer y Fuerzas Armadas enmarcado en el convenio suscrito entre PADEM y el Ministerio de Defensa
2006	MINISTERIO DE	Consultora	Consultora	Elaboración y	Elaboración del

	DEFENSA		dependiente de la Dirección de derechos humanos del Ministerio de Defensa	coordinación del Proyecto 1 seminario taller internacional “Mujer y Fuerzas Armadas”	documento base, organización, coordinación del Taller “Mujer y Fuerzas Armadas”
2004	CENTRO DE PROMOCION DE LA MUJER GREGORIA APAZA	Consultora	Consultora dependiente del Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza	Programa de Formación al personal en Género a distancia en 5 Módulos sobre feminismos, introducción al género, operacionalización de los conceptos de género en variables e indicadores, articulación de los intereses y demandas de género, metodología de la investigación con enfoque de género, las políticas de género	Exposición al personal del Programa de Formación en Género a distancia
2002-2003	CLAVE CONSULTORES	Consultora asistente de investigación	Consultora asistente	Asistente de investigación , recolección de información de Fuentes primarias y secundarias según áreas designadas, participación en el procesamiento de la información y en la redacción del informe de área bajo la supervisión de consultoras en el área educación y el área de salud	Documento publicado Análisis de equidad de género en Bolivia 1992-2002
2002	CIDES UMSA	Consultora asistente de investigación	Consultora Asistente	Investigación sobre “Transversales de género en la educación superior” realizado en diferentes departamentos del país, recolección de datos, sistematización del mismo	Documento Publicado Transversales de género en la educación superior
2002	CIDES UMSA	Investigadora Asistente del CIDES UMSA	Asistente de investigación	Entrevistas, recolección de datos para la investigación formación de Recursos Humanos en Género , realizada en diferentes universidades del país	Apoyo en el documento final
1995-1997	COORDINADORA DE LA MUJER	Asistente de Dirección en el Centro de Formación en Genero y Desarrollo	Dependiente del Centro de Formación en Género y Desarrollo	Funciones administrativas, organización de talleres, organización de archivo, secretaria, sistematizadora de documentos	Funciones administrativas
1995	ONAMFA Organismo Nacional del menor , mujer y familia	Coordinadora de Programa I en el Departamento Nacional de la Mujer, familia y comunidad	Dependiente del Departamento Nacional de la Mujer, familia y comunidad	Responsable de preparar proyectos sociales para beneficio de las mujeres	Servidora Pública
1994	SUDAMERICANA DE CONTRUCCION	Investigadora social	Dependiente de Sudamericana de Construcción	Realización de estudios socioeconómicos para proyectos de Ingeniería civil: Agua Potable: Guaqui , Tambillo, Challapata Grande, Challapata Belén, Aucapata	

				Alcantarillado: Santiago de Huata Plazas FERIALES: Patacamaya, Achacachi Carretera: Alma Khasa	
1991- 1993	AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL AECI	Coordinación de la adjudicación de viviendas del Barrio Madrid	Dependiente de la Agencia de Cooperación Española AECI	Coordinadora de la adjudicación de las viviendas a artesanos de barrio Madrid en cuatro rubros, orfebres, talladores de Madera, tejedoras y costura en cuero Organización y gestión del Centro Comunal artesanal	Entrega de documentos a los adjudicatarios del barrio artesanal y del centro comunal equipado para el trabajo que realizaban
1990	COTEC	Supervisora y encuestadora	Dependiente de COTEC	Realización de encuestas sociales y supervisión de las mismas	

La experiencia de trabajo adquirida en el transcurso de los años, ha permitido consolidar, poco a poco, conocimientos en diversas áreas, desde normas nacionales, procedimientos administrativos y derechos humanos; de acuerdo al requerimiento del trabajo, e ir profundizando en corrientes feministas, teorías de género que es el área de trabajo donde me voy especializando poco a poco; de esta manera, encarar el trabajo sobre violencia en razón de género desde los conocimientos adquiridos y la práctica laboral, ha facilitado encarar esta problemática desde ese bagaje teórico y práctico.

Por tanto, puedo afirmar que mi experiencia de trabajo ha sido fortalecida con cursos y seminarios, lo cual posibilitó que todo el trabajo técnico sea realizado en el manejo de una propuesta de género, y en lo posible feminista. De tal manera, al iniciar el trabajo en el Viceministerio, todo el tratamiento técnico, fue enriquecido con una propuesta política desde el bagaje teórico y metodológico, así también desde una propuesta política, incidiendo por supuesto en los/as operadores/as del Ministerio así como intersectorialmente, ya que es evidente que ambos aspectos no son parte de su preocupación.

Anexo 2.

Breve balance del pensum con que egresó.

La formación recibida en la carrera de sociología en los años 80, viviendo ya en democracia, estuvo dirigida al conocimiento del pensamiento teórico social, y a la comprensión de la realidad social y económica de Bolivia, en sus diferentes etapas históricas y a la transformación social y política en esos años, a partir de conocimientos teóricos del materialismo histórico, y otras corrientes sociológicas, estudiando a diferentes teóricos, como: Marx, Engels, Pooper, Lukács, Wittgenstein, Durkheim, Adorno, Weber, Bourdieu, Habermas, etc.

La carrera me ha brindado la posibilidad de observar, desde diferentes acercamientos teóricos, hechos sociales y, a través del conocimiento de los mismos, la posibilidad de tener un criterio para abordar, en el campo laboral, las problemáticas presentadas.

En cuanto a la formación en metodología, uso de diferentes técnicas para acercarse a la realidad social, las he aprendido en el desarrollo de las actividades laborales.

Aprendizajes resultantes de la experiencia laboral.

La experiencia de trabajo adquirida en el transcurso de los años, ha permitido consolidar, poco a poco, conocimientos en diversas áreas, desde normas nacionales, procedimientos administrativos, derechos humanos, conocimientos específicos de acuerdo al requerimiento del trabajo, e ir profundizando en corrientes feministas, teorías de género que es el área de trabajo donde me voy especializando poco a poco, de esta manera desde este bagaje teórico y práctico encaró la vida laboral.

Sugerencias para complementar la formación del sociólogo (propuestas de conceptos, enfoques y contenidos que deberían ser considerados e introducidos en el Plan de Estudios).

Posiblemente, ahora en la carrera haya un equilibrio entre teoría y práctica, es necesario que las y los nuevos profesionales tengan una formación académica teóricamente sólida

para poder acercarse a la realidad socio económica e histórica de nuestro país desde esa formación, pero también es importante que la carrera brinde los instrumentos prácticos necesarios para encarar la vida laboral.

Profundizar en la formación de métodos de investigación e instrumentos a utilizar, técnicas de recolección de datos, recursos metodológicos.

Poner énfasis en el conocimiento de la gestión pública, llegamos a ella con escasos conocimientos y es en el trabajo que se tiene que aprender sobre todo lo que significa esta área de trabajo.

Identificar áreas en la formación del sociólogo/a para ocupar espacios laborales específicos, porque en la vida laboral nos convertimos en todólogos/as.